

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs. Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horario de oficina: De nueve a catorce horas. Horario de caja: De diez a trece horas.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.  
Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

Celebrado el primer periodo de la licitación del concurso-subasta de obras de construcción de zonas de usos múltiples en el Parque de Aluche, entre las calles de Illescas y Seseña, la Comisión Permanente de 13 del actual ha admitido a la segunda parte de la licitación a las empresas siguientes:

"Cubiertas y M. Z. O. V., S. A.", "Construcciones Real 76, S. A.", "Aitesa", "Agromán, S. A.", "Pacsa", "Urbacón, Sociedad Anónima", "J. Quijano, S. A.", "Promisa, S. A." y "Corviam, S. A.". Eliminando a "General de Proyectos y Obras, Sociedad Anónima".

El acto de apertura de las ofertas económicas admitidas, previa destrucción de la eliminada, tendrá lugar el día 5 de julio, a las diez y treinta horas de su mañana, en la Sala de Contratación de la Primera Casa Consistorial, para cuyo acto se entienden citados todos los licitadores.

Madrid, 19 de junio de 1980.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.  
(O.—35.920)

### LICITACION PUBLICA

Objeto: Concurso público de adquisición de diverso vestuario para el Departamento de Limpiezas. Los artículos son los siguientes:

Artículo 1: 2.500 uniformes de verano. Tipo: 4.900 pesetas uniforme. Garantía provisional: 141.250 pesetas.

Artículo 2: 500 uniformes de invierno. Tipo: 6.500 pesetas uniforme. Garantía provisional: 53.750 pesetas.

Artículo 3: 062 uniformes de invierno para encargados. Tipo: 10.950 pesetas uniforme. Garantía provisional: 31.609 pesetas.

Artículo 4: 5.000 pares de guantes. Tipo: 130 pesetas par. Garantía provisional: 13.000 pesetas.

Artículo 5: 2.500 pares de botas de goma negras. Tipo: 490 pesetas el par. Garantía provisional: 23.375 pesetas.

Artículo 6: 3.000 pares de botas bajas de lona y serraje. Precio: 350 pesetas par. Garantía provisional: 29.750 pesetas.

Artículo 7: 1.500 monjes azules. Precio: 875 pesetas. Garantía provisional: 24.688 pesetas.

Artículo 8: 300 camisas azules. Precio: 700 pesetas cada una. Garantía provisional: 4.200 pesetas.

Artículo 9: 300 gorras azules para conductores. Precio: 675 pesetas unidad. Garantía provisional: 4.050 pesetas.

Artículo 10: 100 saharianas azules al precio de 1.395 pesetas cada una y 70 guardapolvos azules al precio de 1.650 pesetas unidad. Garantía provisional: 5.100 pesetas.

Plazos: De entrega, tres meses naturales; de garantía, tres meses.

Pagos: Por facturas de suministros entregados, previos los trámites establecidos en las disposiciones vigentes.

Garantía definitiva: Se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### Modelo de proposición

Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... en posesión del D. N.º ..... enterado de los pliegos de condiciones a regir en el concurso público de adquisición de prendas de vestuario para personal del Departamento de Limpiezas, se comprometo a tomarlo a su cargo en los precios señalados en los siguientes artículos:

Artículo ..... por el precio de ..... pesetas.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación de la Primera Casa Consistorial, a las diez y treinta horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 20 de junio de 1980.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.  
(O.—35.921)

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

#### COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO ANUNCIO

Don Vicente Cano Pineda y don Florencio Zogo Sánchez, representados por don Julián Valle Ramiro, con domicilio en Alcalá de Henares (Madrid), calle Zulema, número 16, han presentado en esta Comisaría instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para aprovechar 0,20 l/seg. de agua del río Sorbe, en término municipal de Humanes de Mohernando (Guadalajara), con destino a riegos, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de

enero de 1927, ha acordado esta Comisaría de Aguas del Tajo su publicación en los "Boletines Oficiales" de Guadalajara, Madrid, Toledo y Cáceres, y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Comisaría y en la Alcaldía de Humanes de Mohernando (Guadalajara) las reclamaciones que consideren pertinentes: contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, planta primera, para cuantos deseen examinarlos (15.768/80).

#### NOTA-EXTRACTO

La toma se proyecta en la margen derecha, paraje "El Colchón", mediante arqueta de elevación y depósito, con grupo motobomba sumergido de 0,25 CV. y tubería de impulsión de dos pulgadas.

Las obras se ejecutarán en terrenos propiedad de los peticionarios y de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, a 13 de junio de 1980.—El Comisario-Jefe de Aguas, Fernando Mejón.  
(G. C.—6.371) (O.—35.837)

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

#### DELEGACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Industria

#### AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION EN CONCRETO DE SU UTILIDAD PUBLICA

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617 1966 y artículo 10 del Decreto 2619 1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de la siguiente línea eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, número 102.

Línea 55EL-15-1.568.  
La instalación se efectuará en término de Torrejón de la Calzada (Madrid) y tiene por objeto alimentar al C. T. Camino de Cubas 2. Tiene su origen en la línea acometida al C. T. A. Camino de Cubas y su final en la línea subterránea al C. T. Camino de Cubas 2.

Características: Línea eléctrica aérea a 15 KV., s/c., sobre apoyos metálicos, con una longitud de 100 metros, conductor LA de 30 milímetros de sección. Esta línea será alimentada desde la subestación de transformación "Valdemoro" (55SE45/9). Los materiales a emplear serán de procedencia nacional. Presupuesto: 62.500 pesetas. Núm. P. 2.625.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en Madrid, calle de Francisco de Rojas, número 5, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 9 de junio de 1980.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.  
(G. C.—6.203) (O.—35.767)

### DELEGACION TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección de Servicios Sociales y Asistenciales.—Sección de Servicios Sociales

La Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social instruye expediente para la clasificación, como de beneficencia particular, de la Fundación "Magdalena", constituida en Madrid.

En cumplimiento de lo que dispone la Instrucción de Beneficencia, se acuerda citar a los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, puedan formular las alegaciones o reclamaciones que tengan por conveniente, a cuyo efecto se hallará el expediente de manifiesto en las oficinas de la Delegación, calle Maldonado, número 54, primero, en horas de diez a trece, excepto sábados.

Madrid, a 11 de junio de 1980.—El Director (Firmado).  
(G. C.—6.193)

La Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, instruye expediente para la clasificación, como de beneficencia particular, de la Fundación "Marcos", constituida en Madrid.

En cumplimiento de lo que dispone la Instrucción de Beneficencia, se acuerda citar a los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, puedan formularse las alegaciones o reclamaciones que tengan por conveniente, a cuyo efecto se hallará el expediente de manifiesto en las oficinas de la Delegación, calle Maldonado, número

ro 54, primero, en horas de diez a trece, excepto sábados.

Madrid, a 11 de junio de 1980.—El Director (Firmado).

(G. C.—6.194)

## AYUNTAMIENTOS

### ARGANDA DEL REY

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 20 de mayo de 1980, acordó aprobar definitivamente el estudio de detalle denominado "El Planomar".

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento de 23 de junio de 1978.

Arganda del Rey, a 18 de junio de 1980.—El Alcalde accidental (Firmado).

(G. C.—6.480) (O.—35.884)

### PERALES DE TAJUÑA

#### Presupuesto ordinario

En la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos del artículo 682 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1980, cuyos presupuestos de gastos e ingresos están nivelados en la cuantía de 8.608.196 pesetas, aprobado conforme a las condiciones prescritas en el artículo 681 de la ley de Régimen Local y en el artículo 188 del Reglamento de Haciendas Locales, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno del día 16 de junio de 1980.

Los interesados legítimos que mencionan la ley de Régimen Local en su artículo 683, y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Corporación o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

En Perales de Tajuña, a 17 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.481) (O.—35.885)

### TORRELAGUNA

#### Presupuesto ordinario

En la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos del artículo 682 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1980, cuyos presupuestos de gastos e ingresos están nivelados en la cuantía de 18.500.000 pesetas, aprobado conforme a las condiciones prescritas en el artículo 681 de la ley de Régimen Local y en el artículo 188 del Reglamento de Haciendas Locales, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno del día 16 de junio de 1980.

Los interesados legítimos que mencionan la ley de Régimen Local en su artículo 683, y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Corporación o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

En Torrelaguna, a 20 de junio de 1980. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.607) (O.—35.963)

### TORREJÓN DE LA CALZADA

Por este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 31 de mayo de 1980, ha sido aprobado el estudio de detalle del polígono P-6 de las normas subsidiarias y complementarias de este término, tramitado a instancia de don Rafael Navarro Conde, por lo que de acuerdo con el artículo cuarto del Real Decreto-ley número 3/1980, de 14 de enero, se expone al público por plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones contra el mismo.

Pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Torrejón de la Calzada, a 18 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.482) (O.—35.886)

### COLMENAR DE OREJA

Por don Daniel Carrero Hereza se ha solicitado licencia para instalar un despacho de venta de carnes frescas, en la finca número 3 de la calle de la Cava, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Colmenar de Oreja, a 18 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.484) (O.—35.887)

### TORRELODONES

Por parte de don Antonio Téllez Martínez se ha solicitado licencia para instalar un restaurante en la finca número 3 del paseo de Vergara, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelodones, a 13 de junio de 1980. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.491) (O.—35.894)

### PARLA

Por parte de doña María de los Angeles Revert Valero se ha solicitado licencia para un parvulario, en la finca número 15 de la calle del Río Tajo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 14 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.492) (O.—35.895)

Por parte de don Francisco Coca Yeste se ha solicitado licencia para un taller mecánico chapa y pintura, en la calle de Dos Amigos, con vuelta a San Roque, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 19 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.540) (O.—35.928)

Por parte de don Ramón González Garrrote se ha solicitado licencia para un bar-mesón, en la finca número 5 de la calle de Muñoz Grandes, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 19 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.541) (O.—35.929)

Por parte de doña María del Carmen González Esteban se ha solicitado licencia para droguería, perfumería, papelería y juguetes, en la finca número 1 de la calle de Guadalajara, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 19 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.542) (O.—35.930)

### COLLADO VILLALBA

Por parte de don Eduardo García Cereceda se ha solicitado licencia para instalar depósito de gas propano, en la parcela 128 de la calle Pradera del Ciervo ("Fontenebro"), de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Collado Villalba, a 10 de junio de 1980. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.494) (O.—35.897)

Por parte de don Marcelo Rodríguez Ayuso se ha solicitado licencia para instalación de autoservicio de alimentación, en la Urbanización "El Soto", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Collado Villalba, a 10 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.495) (O.—35.898)

### SAN AGUSTIN DEL GUADALIX

Por parte de don Macario Hernández Hernández se ha solicitado licencia para instalar bodega-bar, de cuarta categoría, en la Urbanización "Hernani", bloque 10, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Agustín del Guadalix, a 21 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.597) (O.—35.954)

### COSLADA

Por parte de don Enrique Ramos Jiménez se ha solicitado licencia para carnicería, en galería de alimentación, puesto 22, de la manzana número 11 del Polígono "Valleaguado", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 20 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.584) (O.—35.943)

Por parte de don Pedro Custodio Felipe se ha solicitado licencia para mercería-droguería, en la manzana número 12 del Polígono "Valleaguado", local 102/13, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 20 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.585) (O.—35.944)

Por parte de doña Francisca del Poyo Colmenero se ha solicitado licencia para peluquería de señoras, en la finca número 9 de la calle Parque Centro, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 20 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.586) (O.—35.945)

Por parte de "Cooperativa de Empleados de Banca" ("Coeba") se ha solicitado licencia para almacenes generales, en la finca sin número de la avenida de la Cañada, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 20 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.587) (O.—35.946)

Por parte de don Manuel Barba Santiago se ha solicitado licencia para taller reparación de automóviles, en la finca número 32 de la avenida de Roma, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 20 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.588) (O.—35.947)

Por parte de don Gabriel del Olmo Alonso se ha solicitado licencia para taller carpintería de madera, en la finca número 3 de la avenida de San Pablo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 20 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.589) (O.—35.948)

Por parte de "Unión Eléctrica, S. A." se ha solicitado licencia para centro de transformación, en la finca sin número de la avenida de la Constitución, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de no-

viembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento. Coslada, a 20 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—6.590) (O.—35.949)

#### MAJADAHONDA

Por parte de don Agustín Miguélez Posadas se ha solicitado licencia para instalar depósito de gasóleo, en la finca número 24 de la calle Tormenta, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento. Majadahonda, a 11 de junio de 1980. El Alcalde (Firmado). (G. C.—6.598) (O.—35.955)

Por parte de don Maximiliano Miguélez Posadas se ha solicitado licencia para instalar depósito de gasóleo, en la finca número 26 de la calle Tormenta, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento. Majadahonda, a 11 de junio de 1980. El Alcalde (Firmado). (G. C.—6.599) (O.—35.956)

#### NUEVO BAZTAN

Por parte de don Martín Pinel Monjas se ha solicitado licencia para instalación de un bar, de tercera categoría, en la finca número 5 de la calle de José Antonio, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento. Nuevo Baztán, a 20 de junio de 1980. El Alcalde (Firmado). (G. C.—6.601) (O.—35.958)

#### ALCALA DE HENARES

Don Santiago González Martínez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de panadería y bollería, en Parque Residencial Iviassa, bloque 23.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. En Alcalá de Henares, a 16 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—6.486) (O.—64.889)

Doña María Asunción Jiménez Sánchez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de guardería infantil, en la calle de La Coruña, número 11, local 1.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. En Alcalá de Henares, a 17 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—6.485) (O.—35.888)

Don Pedro Merino Díaz solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de peluquería de señoras (ampliación), en la calle de Cánovas del Castillo, número 30.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 20 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—6.543) (O.—35.931)

"Kingston's 3, S. A." solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-cafetería, especial A, en la calle de Santiago, número 8.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 20 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—6.544) (O.—35.932)

En la sesión celebrada por el Pleno Municipal el día 18 del actual, se aprobó definitivamente el proyecto de Estatutos de la "Fundación Pública de Servicios", del Centro de Salud, de Alcalá de Henares.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo presentarse en el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, las reclamaciones u observaciones a que hubiere lugar. Alcalá de Henares, a 20 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—6.545) (O.—35.933)

#### VELILLA DE SAN ANTONIO

Por "Corsini, S. A." se ha solicitado de este Ayuntamiento la aprobación de un estudio de detalle de una manzana de 4.009,05 metros cuadrados, situada en la zona llamada "Las Palomeras", de este término municipal, limitando: al Sur, calle de Jacobo Corsini; al Oeste, calle de San Sebastián; al Norte, calle H, y al Este, calle M.

Durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán examinar dicho estudio de detalle en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar por escrito las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Velilla de San Antonio, a 16 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—6.487) (O.—35.890)

#### COLMENAREJO

Don Luis Bravo Vivas ha solicitado licencia de apertura de establecimiento dedicado a bar, categoría especial, en la plaza del Ayuntamiento, número 12.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones que podrán presentarse ante este Ayuntamiento en el plazo de los quince días siguientes al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Colmenarejo, a 18 de junio de 1980.—El Alcalde, Benito Elvira. (G. C.—6.488) (O.—35.891)

Doña Aurora Clavo Gracia ha solicitado licencia de apertura de establecimiento dedicado a peluquería de señoras, en la calle de la Cañada, número 4, primer B.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones que podrán presentarse ante este Ayuntamiento en el plazo de los quince días siguientes al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Colmenarejo, a 18 de junio de 1980.—El Alcalde, Benito Elvira. (G. C.—6.490) (O.—35.893)

Don Pedro Ramírez Sáinz ha solicitado licencia de apertura de establecimiento dedicado a bar, categoría especial B, en la calle de San Lorenzo, número 3.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones que podrán presentarse ante este Ayuntamiento en el plazo de los quince días siguientes al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Colmenarejo, a 18 de junio de 1980.—El Alcalde, Benito Elvira. (G. C.—6.489) (O.—35.892)

#### TORREJON DE ARDOZ

"Felipe Ruiz e Hijos, S. A." solicita licencia municipal para la instalación de gasóleo C, en fábrica de ballestas, en la avenida de la Constitución, Km. 21,000.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes, en esta Secretaría, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 17 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—6.493) (O.—35.896)

#### FUENLABRADA

Aprobado inicialmente el proyecto de urbanización en las calles Pozuelo, Nazaret y avenida de las Regiones, redactado por el Arquitecto don Antonio Francos Brea y presentado por la promotora "Zosma, S. A.", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la vigente ley del Suelo y artículo 4 del Real Decreto 3/1980, de 14 de marzo, se expone al público durante el plazo de quince días, pudiendo ser examinado el mismo en la Secretaría General, en horas de oficina.

Fuenlabrada, a 16 de junio de 1980.—El Alcalde, Manuel de la Rocha Rubí. (G. C.—6.496) (O.—35.899)

#### LEGANES

Habiendo solicitado don Angel Pérez Hermida la devolución de la fianza definitiva impuesta para responder de las obras de construcción de vestuarios en el campo de fútbol del Camino del Cementerio, se hace público para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Leganés, a 14 de junio de 1980.—El Alcalde, Ramón Espinar Gallego. (G. C.—6.498) (O.—35.900)

Habiendo solicitado don Víctor Fernández Gómez la devolución de la fianza definitiva impuesta para responder de las obras de urbanización de la plaza de Roma, se hace público para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Leganés, a 14 de junio de 1980.—El Alcalde, Ramón Espinar Gallego. (G. C.—6.499) (O.—35.901)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Por doña María Benito González se ha solicitado licencia municipal para apertura de local comercial, en la calle de San Antón, número 12, dedicado a venta de pan, leche, huevos y bollería.

Lo que se hace saber para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de diez días las reclamaciones que consideren oportunas, ante la Secretaría municipal.

San Lorenzo del Escorial, a 17 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—6.500) (O.—35.902)

#### EL ESCORIAL

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de créditos número 1, que afecta al Presupuesto municipal extraordinario número 1, de 1977, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 16 de mayo de 1980.

Los interesados legítimos que mencionan el citado texto legal en su artículo 683,

y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento. En El Escorial, a 18 de junio de 1980. El Alcalde (Firmado). (G. C.—6.501) (O.—35.903)

#### ALCORCON

"Asociación de Padres de Alumnos" solicita autorización para instalar librería (en Colegio Nacional "Daniel Martín"), en la avenida del Generalísimo, número 45.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 11 de junio de 1980.—El Alcalde, José Aranda. (G. C.—6.502) (O.—35.904)

Don Manuel Valverde Valverde solicita autorización para instalar oficina de seguros, en la avenida de Carabanchales, número 19, local 4.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 11 de junio de 1980.—El Alcalde, José Aranda. (G. C.—6.507) (O.—35.909)

Don José Luis García Ugena solicita autorización para instalar venta menor de calzados, en la plaza del Peñón, número 8, posterior.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 12 de junio de 1980.—El Alcalde, José Aranda. (G. C.—6.503) (O.—35.905)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que don Ignacio Garayalde Blanco ha solicitado licencia para instalar un depósito de 3.000 Kgs. de propano para uso doméstico, en la carretera de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, Km. 2, polígono 16.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Alcorcón, a 31 de mayo de 1980.—El Alcalde, José Aranda. (G. C.—6.513) (O.—35.915)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que don Francisco Pantaleón Garrido ha solicitado licencia para instalar un bar, de primera especial, club, en la calle de Avila, número 3 (antiguo 28).

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Alcorcón, a 31 de mayo de 1980.—El Alcalde, José Aranda. (G. C.—6.514) (O.—35.916)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía ur-

hana de esta localidad, se hace público que don Julio Verdejo Arroyo ha solicitado licencia para instalar venta menor artículos de alimentación, en la calle de Munich (galería comercial), puesto 34.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Alcorcón, a 4 de junio de 1980.—El Alcalde, José Aranda.  
(G. C.—6.504) (O.—35.906)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que don Orencio González Velasco ha solicitado licencia para instalar droguería-perfumería, en la calle de Leganés, sin número, local 4.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Alcorcón, a 4 de junio de 1980.—El Alcalde, José Aranda.  
(G. C.—6.505) (O.—35.907)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que doña Juana Gómez Jaras ha solicitado licencia para instalar pastelería, repostería y panadería, en la calle de Sevilla, 5, con entrada por la calle de Cantos, número 1.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Alcorcón, a 4 de junio de 1980.—El Alcalde, José Aranda.  
(G. C.—6.506) (O.—35.908)

**VILLACONEJOS**

Aprobados por esta Comisión Municipal Permanente, en sesión de 16 de los corrientes, los padrones del impuesto municipal de circulación de vehículos, alcantarillado y recogida de basura, quedan expuestos al público para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo presentarse las mismas ante este Ayuntamiento y reclamando ante él.

Villaconejos, a 19 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.483) (X.—244)

**ALCOBENDAS**

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que los señores que a continuación se relacionan han solicitado licencia de apertura en este Ayuntamiento para instalar las actividades siguientes:

“Comunidad de Propietarios”. — Instalación de tanque de G. L. P., de 16,05 metros cúbicos. — Calle de Ruperto Chapí, números 9-13. — Expediente número 1.041.

Don Román José Rodríguez Francos.— Taberna. — Calle de Antonio López, número 14. — Expediente 1.030.

“Urbana Ibérica, S. A.”. — Garaje-aparcamiento. — Paseo de la Chopera, números 48 y 50. — Expediente 1.031.

“Empresa Nacional del Aluminio, Sociedad Anónima”. — Almacén y oficina de perfil aluminicio, accesorios y maquinaria auxiliar. — Calle de Valportillo Segunda, número 3. — Expediente número 1.038.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcobendas, a 14 de enero de 1980. El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.497) (X.—245)

**NAVALAGAMELLA**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria correspondiente al día 10 de mayo del presente año 1980, aprobó definitivamente el Proyecto de parcelación, tercera fase, para “Urbanizadora Cerro Alarcón”, en desarrollo del plan parcial de ordenación urbana “Cerro Alarcón”, con desistimiento de las alegaciones formuladas en el período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 56-237 y concordantes del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976, en relación con los artículos 1.46 y concordantes de la ley de Procedimiento de 17 de julio de 1958.

Navalagamella, a 11 de junio de 1980. El Alcalde, Luis Carlos Hernández Sánchez.

(G. C.—6.533) (O.—35.923)

**Magistraturas de Trabajo**

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Amparo Herráez Rodríguez, contra “Componentes Modulares, S. A.”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.656 de 1980, se ha acordado citar a “Componentes Modulares, S. A.”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de julio, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a “Componentes Modulares, S. A.”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.251)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rafael Rodríguez Fernández, contra “Ignacio Bernaldo de Quirós, S. A.” y otros, en reclamación por resolución contrato, registrado con el número 126 de 1980, se ha acordado citar a “Ignacio Bernaldo de Quirós, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de julio, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a “Ignacio Bernaldo de Quirós, S. A.”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.253)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 353 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Daniel González Abarca, contra José López Avilés, sobre cantidad, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Providencia*

Magistrado, ilustrísimo señor Oro-Pulido López.—Madrid, 19 de junio de 1980. Dada la incomparecencia de las partes, se suspenden los actos señalados para hoy y se señalan nuevamente para el día 16 de julio, a las nueve cincuenta de su mañana, con las advertencias y apercibimientos legales, sirviendo de citación la notificación del presente proveído.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Daniel González Abarca, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.319)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Fernando Carrascal Leal, contra “Sumaconsa”, en reclamación por cantidad, registrado con el número 339 de 1980, se ha acordado citar a “Sumaconsa”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de julio, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a “Sumaconsa”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.318)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Segundo García Varela, contra “Metalización y Construcciones, S. A.” y otros, en reclamación por salarios, registrado con el número 2.852 de 1979, se ha acordado citar a Mutua Patronal Accidentes Trabajo Mutua General, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de julio, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Mutua Patronal Accidentes Trabajo Mutua General, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.547)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Segundo García Varela, contra “Metalización y Construcciones, S. A.” y otros, en reclamación por salarios, registrado con el número 2.852 de 1979, se ha acordado citar a “Metalización y Construcciones, S. A.”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de julio, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a “Metalización y Construcciones, S. A.”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.548)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Jesús Crespo Carreño, contra “Distribuciones Marlex, S. A.”, en reclamación por cantidad, registrado con el número 18 de 1980, se ha acordado citar a “Distribuciones Marlex, S. A.”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de julio, a las nueve y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a “Distribuciones Marlex, S. A.”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.549)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Hartos Berrocal, contra “Construcciones Corfer, Sociedad Anónima”, en reclamación por despido, registrado con el número 286 de 1980, se ha acordado citar a Antonio Hartos Berrocal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de julio, a las nueve cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número

ro 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Antonio Hartos Berrocal, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.876)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

##### EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonia Batista Roja (representa a su hijo José María Chaves Batista), contra Agustín Soriano, en reclamación por despido, registrado con el número 257 de 1980, se ha acordado citar a Agustín Soriano, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de julio, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Agustín Soriano, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.153)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

##### EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Segundo García Varela, contra "Metalización y Construcción, S. A.", Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo y otras, en reclamación por salarios, registrado con el número 2.852 de 1979, se ha acordado citar a "Metalización y Construcción, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de julio, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Metalización y Construcción, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.154)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

##### EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dic-

tada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Segundo García Varela, contra "Metalización y Construcción, S. A." y otras, en reclamación por salarios, registrado con el número 2.852 de 1979, se ha acordado citar a Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo Mutua General, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de julio, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo Mutua General, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.156)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

##### EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Eloy Jiménez Caballero, contra Angelines Rodríguez Martín, en reclamación por despido, registrado con el número 162 de 1980, se ha acordado citar a Angelines Rodríguez Martín, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de julio, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Angelines Rodríguez Martín, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.878)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

##### EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Mariano Alcaraz, en representación de su hijo, contra Máximo Pedrero Hernández, en reclamación por cantidad, registrado con el número 993 de 1980, se ha acordado citar a Máximo Pedrero Hernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de julio, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Máximo Pedrero Hernández, se expide la presente cédula para su publicación en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.385)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

##### EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Llano Martínez de Olivera, contra "Creaciones Regio, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 356 de 1980, se ha acordado citar a "Creaciones Regio, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de julio, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, haciéndole constar que en caso de incomparecencia se le tendrá por confesa.

Y para que sirva de citación a "Creaciones Regio, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.005)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

##### EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Javier Martínez, en representación de Marcelino Centeno, contra "In Dimosa", en reclamación por cantidad, registrado con el número 341 de 1980, se ha acordado citar a "In Dimosa", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de julio, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Cítese al propio tiempo para que comparezca a prestar confesión judicial; en caso de no hacerlo se le tendrá por confesa.

Y para que sirva de citación a "In Dimosa", en paradero desconocido, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.004)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

##### EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan José Galán García y 10 más, contra "G.R.C.S.A.", (en la persona de su representante legal), en reclamación por cantidad, registrado con los números 836-46 de 1980, se ha acor-

dato citar a "G.R.C.S.A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de julio, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "G.R.C.S.A." (en la persona de su representante legal), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.009)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

##### EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jacinto Díaz Sánchez (en representación de Mariano Martín), contra "Tecnhispan, S. A." e "Ibérica de Comercio Exterior y Peninsular, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.124 de 1980, se ha acordado citar a "Tecnhispan, S. A." e "Ibérica de Comercio Exterior y Peninsular, S. A.", en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 18 de julio, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Tecnhispan, S. A." e "Ibérica de Comercio Exterior y Peninsular, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.804)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

##### EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Diego Cantero Benítez, contra "Industria Moderarte, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 1.341 de 1980, se ha acordado citar a Diego Cantero Benítez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de julio, a las diez cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Diego Cantero Benítez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.014)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID**

## EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Roca Barranta, contra "Boton Expres, S. A.", en reclamación por resolución contrato, registrado con el número 1.004 de 1980, se ha acordado citar a "Boton Expres, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de julio, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Boton Expres, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.589)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

## EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Blas Pecharrómán Sanz, contra "Aguirena, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.133 de 1980, se ha acordado citar a "Aguirena, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de julio, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Aguirena, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.021)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

## EDICTO

Don Angel Mario Peña Serrano, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angel Mario Peña Serrano, contra "Rosario García, Sociedad Anónima", en reclamación por sanción, registrado con el número 617 de 1980, se ha acordado citar a "Rosario García, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de julio, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Rosario García, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.022)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**
**Juzgados de Primera  
Instancia**
**JUZGADO NUMERO 1**

## EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid, en autos ejecutivo número mil cuatrocientos treinta y cinco de mil novecientos setenta y nueve, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Pérez Mulet, en nombre y representación de don Avelino Zaitegui de Miguel contra don Clemente Díaz Hernández, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Piso bajo B, en planta baja de la casa en esta capital y su calle de Alustante, número veintidós. Constituye en el Registro la finca número 40.077, folio 77, libro 1.213 del archivo, y se describe en la inscripción segunda, de la finca matriz número 36.856, en la siguiente forma: Piso bajo B, situado en la planta baja. Mide una superficie de 52 metros 77 decímetros cuadrados, y linda: por su frente, con la calle Alustante; por la derecha, mirando a la fachada, con el piso bajo A; por la izquierda, con portal, cuartos de basuras y de contadores y portería, y por el fondo, con meseta de escaleras y patio de luces. Cuota: 3,50 por 100.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día veintiocho de julio próximo, a las once treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

## Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de un millón quinientas mil pesetas, en que han sido tasados pericialmente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

## Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho, a exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

## Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

## Quinta

Se hace constar que, a instancia de la parte actora, se saca a subasta el piso, sin reclamarse del Registro la certificación de títulos, por aparecer de la de cargas, que la finca registral 40.077 es propiedad de los esposos demandados doña Josefa Mayorgas Delgado y don Clemente Díaz Hernández, conjuntamente, y para su sociedad conyugal, con cuya titulación deberán conformarse los licitadores.

Dado en Madrid y para su publicación con veinte días hábiles, al menos, de antelación al señalado para la subasta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.948-T)

**JUZGADO NUMERO 2**

## EDICTO

Don Rafael Gómez Chaparro Aguado, Juez de primera instancia número dos de Madrid.

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en los autos de juicio ejecutivo número ciento cincuenta y uno de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Hermanos García Soria y Lorenzo Sánchez, S. R. C.", representada por el Procurador señor Olivares Santiago, contra don Amós Martínez Cabañas, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, término de veinte días hábiles y sin sujeción a tipo, la siguiente participación de finca embargada al demandado:

"Tercera parte proindiviso de la finca urbana: Solar en Madrid, avenida de la Albufera, ochenta y uno y ochenta y tres, con una superficie de 314,30 metros cuadrados, que linda: al frente, en línea de 21 metros, con la avenida de la Albufera; a la derecha, entrando, en línea de 17,90 metros, con la casa ochenta y cinco de la misma avenida, propiedad de don José Ruiz Ortiz; a la izquierda, en línea de 13,50 metros, con la casa setenta y nueve de la misma avenida, y al fondo, en línea de 21 metros, con casa de don Marcial Atienza y don José Ruiz Ortiz, hoy número ocho, y 10 de la calle Sanz Raso. Sobre este solar se ha construido una casa que ocupa toda la superficie, que consta de planta sótano, planta baja, primero y segundo, destinada: la de sótano, a almacén y servicio para el personal; la baja, a industria de panadería y despacho de pan; la primera, totalmente a dependencias para la industria, y la segunda, a vivienda, que se distribuye en vestíbulo, comedor, cuatro dormitorios, cuarto de baño y WC y servicios. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de Madrid, al tomo 568, folio 212, finca 41.107".

Se ha señalado para que tenga lugar la subasta el día treinta de julio próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla; advirtiéndose a los licitadores:

## Primera

Que sale sin sujeción a tipo.

## Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, es decir, doscientas setenta mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

## Cuarta

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el que podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.957)

**JUZGADO NUMERO 2**

## EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de esta capital, en los autos de menor cuantía número mil cincuenta y dos de mil novecientos setenta y seis, promovidos por "Hispano Radio Marítima, S. A.", contra don Miguel Morales Laveria, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes:

Un órgano electrónico, marca "Hammond", modelo Concorde, serie M-7, del año 1975 (tipo profesional). Valorado en quinientas cincuenta mil pesetas.

Un piano vertical, marca "Schimmell", modelo 1.885, del año 1973. Valorado en ciento ochenta mil pesetas.

Total: Setecientos treinta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado el día veintitrés de septiembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo la suma de setecientos treinta mil pesetas, en que han sido tasados los bienes pericialmente, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Podrá hacerse a calidad de ceder los bienes a tercero.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.727-T)

**JUZGADO NUMERO 3**

## EDICTO

Don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y con el número ochocientos cincuenta y uno de mil novecientos ochenta, se tramita expediente en el que, por providencia de esta fecha, se ha tenido por solicitada la suspensión de pagos de la entidad mercantil Sociedad "G. R. C., S. A.", con domicilio social en esta capital, calle de Alcalá, número ciento siete, habiéndosele declarado en estado de suspensión de pagos, decretándose intervenidas todas sus operaciones y designado Interventores judiciales para las mismas.

Dado en Madrid, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.554-T)

**JUZGADO NUMERO 4**

## EDICTO

**CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION**

Por así haberlo acordado el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cuatro de Madrid, en providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número trescientos treinta y cuatro de mil novecientos setenta y ocho-B-uno, seguidos a instancia de "Financiera Vizcaina, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Corujo, contra la entidad "Respider, S. A." (en ignorado paradero), sobre reclamación de trescientas cuarenta mil setecientos setenta y cinco pesetas, mediante la presente cédula se hace saber al representante legal de la Sociedad demandada que por providencia de esta fecha le ha sido embargada la parcela número once de la Urbanización "Villagrande", digo, "Viñagrande", sita en el término de Torrelaguna (Madrid), y al propio tiempo se le cita de remate para que en término de nueve días pueda personarse en este procedimiento y oponerse a la ejecución, si así le conviniere; apercibiéndole que, si no comparece, se continuará el procedimiento.

to en rebeldía conforme a las normas previstas en la Ley Procesal.

Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.—26.555-T)

#### JUZGADO NUMERO 7

##### EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número seiscientos doce-A de mil novecientos setenta y ocho, instados por el Procurador don José Lloréns Valderrama, en nombre de la entidad "Alquiber, Sociedad Anónima", contra don José María Álvarez del Villar, sobre pago de cantidad, en los que por providencia de este día se ha acordado sacar de nuevo a pública y segunda subasta, por término de veinte días, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera, la finca embargada a dicho deudor, y que es la siguiente:

Piso tercero izquierda de la casa número cuarenta y cuatro, antes cincuenta y cuatro, de la calle Zaida, de esta capital. Linda: al Norte, en línea recta de nueve metros y medianería de la finca número cincuenta y dos de la misma calle; Este, en línea recta de 8,70 metros, con fachada a la calle dicha; Sur, en línea quebrada, formada por tres rectas de 4,24 metros, 1,32 metros y 4,76 metros, la primera medianería con la vivienda deteche de la misma planta y las otras dos con la escalera de la finca, y al Oeste, en línea recta de 7,38 metros, con fachada al patio de la finca. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cuarto de baño y cocina, y ocupa una superficie de 70,66 metros cuadrados.

Fué valorada en la suma de ochocientas dieciséis mil seiscientos noventa pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día tres de septiembre próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, segunda planta, y será bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta la suma de seiscientos doce mil quinientas dieciocho pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tal tipo.

Que los que quieran tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a catorce de junio de mil novecientos ochenta.—El Secretario, P. S., Juan López.—El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu.

(A.—26.704)

#### JUZGADO NUMERO 11

##### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en autos ejecutivos número mil seiscientos cinco de mil novecientos setenta y nueve-D, a instancia del Procurador señor González Valderrábano, en nombre de "Sefisa Financiaciões, S. A.", contra don Mariano Martín Milán, sobre pago de ciento once mil setecientos noventa y cinco pesetas de principal, y cuarenta y cinco mil pesetas de costas, por el presente se cita de remate a dicho demandado para que dentro del término de nueve días pueda

comparecer en autos y oponerse a la ejecución, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar en derecho, haciéndose constar que se ha procedido al embargo de bienes del demandado sin previo requerimiento de pago por ignorarse su actual paradero.

Dado en Madrid, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.—26.551-T)

#### JUZGADO NUMERO 12

##### EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de Madrid, en autos ejecutivo número mil ciento cincuenta y cinco de mil novecientos setenta y siete, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Merino Palacios, en nombre y representación de "Edificaciones Bremor, Sociedad Anónima", con J. A. Alejosita, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Piso primero, letra F, de la casa número dieciocho de la calle de Londres, de Torrejón de Ardoz.

Para cuya subasta, que ha de celebrarse en la Sala audiencia de este Juzgado, en el Edificio de los Juzgados, plaza de Castilla, Juzgado de primera instancia número doce, se ha señalado el día veinticuatro de septiembre, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

##### Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de dos millones doscientas mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

##### Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar, previamente, en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Tercera

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

##### Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a dos de junio de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Manuel Tolón.—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia, Jaime Juárez.

(A.—26.730-T)

#### JUZGADO NUMERO 13

##### EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número mil ciento treinta y cuatro de mil novecientos setenta y nueve, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de "Esfinca Española de Finanzaciones, S. A.", contra don Baltasar Púlido Madrigal y don Andrés del Río Álvarez, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez el vehículo embargado y objeto de avalúo, que es el siguiente:

Automóvil marca "Seat"-600, matrícula M-823.506.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, se señala el próximo día nueve de septiembre, a las once horas de su mañana, sir-

viendo de tipo para la misma la cantidad de treinta y cinco mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo y debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de referido tipo, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la licitación.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, dado en Madrid, a cuatro de junio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.728-T)

#### JUZGADO NUMERO 14

##### EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número setecientos treinta y siete de mil novecientos setenta y siete, a instancia de doña Cristina Figueró Melgar, contra "Kheops de Inversiones, S. A.", sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día tres de septiembre de mil novecientos ochenta, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

##### Bienes que se sacan a subasta

Urbana: Apartamento número diez de la planta primera del edificio denominado "Hotel A. Escultor", situado en calle Miguel Ángel, tres, de esta capital, de una superficie de 46,53 metros cuadrados, compuesto de hall, salón-comedor, un dormitorio, cocina y cuarto de baño. Tasado pericialmente en dos millones trescientos ochenta y un mil quinientas cuarenta y seis pesetas.

Dado en Madrid, a doce de junio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.787)

#### JUZGADO NUMERO 15

##### EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número mil quinientos noventa de mil novecientos setenta y nueve, se siguen autos sobre ejecutivo a instancia de "Sefisa Financiaciões, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor González Valderrábano, contra don Rafael Sánchez Pascual, mayor de edad, vecino de Madrid, avenida de Guadalajara, cuatro, tercero A, hoy en ignorado paradero y otro, en reclamación de noventa y un mil ciento setenta y tres pesetas de principal y costas, por providencia de esta fecha he acordado notificar la sentencia dictada en los presentes autos, mediante edictos, y cuya parte dispositiva y fallo dicen así:

##### Sentencia

En Madrid, a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.—El señor don Ernesto González Aparicio, accidental-

mente, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo, seguido entre partes: de una, como demandante, "Sefisa Financiaciões, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Rafael González Valderrábano y defendida por el Letrado don Luis Fernández Chinchilla; y de otra, como demandado, don Rafael Sánchez Pascual, mayor de edad, vecino de Madrid, avenida de Guadalajara, cuatro, tercero, hoy en ignorado paradero y otro, que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

##### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Rafael Sánchez Pascual y otro, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante "Sefisa Financiaciões, S. A.", de la suma de cincuenta y ocho mil doscientas veintitrés pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.552)

#### JUZGADO NUMERO 15

##### EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado, accidentalmente, Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan, con el número trescientos tres de mil novecientos ochenta, autos de juicio ejecutivo a instancia de "Dyta, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Corujo Pita, contra doña Isabel González Robles, don Francisco Ruiz Soto y don Juan Torres Arroyo, en reclamación de ciento cincuenta mil trescientas cuarenta y cinco pesetas de cuantía total.

En tales autos se han embargado los siguientes bienes, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero de los demandados:

Un turismo "Seat"-127, matrícula MU-8284-K, como de la propiedad de doña Isabel González Robles; y

Los derechos de propiedad o cualquier otro que corresponda a don Francisco Ruiz Soto sobre el piso quinto, letra F, de la casa número quince del paseo de Extremadura, con más los muebles y enseres de dicho domicilio.

En su virtud, conforme a lo acordado en providencia de esta fecha, se concede a los demandados el término de nueve días para que puedan personarse en los autos y oponerse a la ejecución, si les conviniere.

Dado en Madrid, a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.156-T)

#### JUZGADO NUMERO 16

##### EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número novecientos dieciocho de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de don Antonio Jareño Miguel, representado por el Procurador señor Vázquez Salaya, contra don Próspero Cuadrado Bragado, vecino de Madrid, calle de Villajimena, número noventa y siete, sobre reclamación de cantidad, a instancia de la parte actora se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días, los bienes embargados a dicho demandado y que después se dirán, bajo las siguientes condiciones:

**Primera**

Que la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día dieciséis de septiembre y hora de las once de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo intervenir los licitadores en calidad de ceder a tercero.

**Segunda**

Los bienes que salen a subasta se encuentran depositados en el propio demandado.

**Bienes objeto de la subasta**

1.—Veinte pantalones de niño, de distintas tallas, colores y modelos, de la casa "Nido", tasados en ocho mil pesetas.

2.—Dieciocho fundas de colchones camaras y matrimonio de la casa "Nido", en color azul, a un precio medio de cuatrocientas cincuenta pesetas unidad, ocho mil cien pesetas.

Total: Dieciséis mil cien pesetas.

Dado en Madrid, a seis de junio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.729-T)

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número diecinueve de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se siguen con el número mil ciento noventa y cinco de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Francisco, S. A.", representada por el Procurador don Ignacio Corujo Pita, contra don Manuel Sarnosa Carrillo, sobre reclamación de ciento noventa y cuatro mil setecientos sesenta pesetas de principal, más otras setenta y cinco mil pesetas fijadas, por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación, para intereses legales, costas y gastos, por medio del presente; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, se cita de remate a dicho deudor, cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de nueve días se presente en los autos por medio del Procurador y se opongá a la ejecución desahuciada, si le conviniere; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarlo ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar que se ha practicado el embargo del vehículo M-4092-AF y la propiedad o los derechos de propiedad que puedan corresponder al demandado sobre la vivienda del piso quinto, letra A, del bloque número ocho, de la parcela uno, en San Blas, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Madrid, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.553)-T)

**Juzgados de Distrito**

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

Don Juan Parejo de la Cámara, Juez de Distrito sustituto de este Juzgado número seis.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y número seis se siguen autos de juicio de cognición, bajo el número doscientos cincuenta y tres de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de don Angel de Juan Domínguez, contra don Angel Sousa de San Pablo, sobre reclamación de cantidad, en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, los bienes muebles embargados al demandado, consistentes en:

Un vehículo marca "Seat", modelo 124, matrícula M-3007-O.

Dicho vehículo se encuentra depositado en poder del propio demandado.

Dichos bienes han sido valorados judicialmente en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas.

Se ha señalado para el acto del remate la audiencia pública del día cuatro de septiembre próximo, a las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número tres, segundo piso.

Se hace saber a los licitadores que deseen tomar parte en la subasta que deberán cumplir con los requisitos estipulados en el artículo mil cuatrocientos noventa y nueve y concordantes de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que así conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a seis de junio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—26.726-T)

**JUZGADO NUMERO 10**

**EDICTO**

Don José Bento Cabrerizo, Juez de Distrito del Juzgado número diez de los de esta capital.

Hago saber: Que en el juicio verbal de desahucio, seguido en este Juzgado bajo el número trescientos once de mil novecientos setenta y nueve, a instancia del Procurador don Albito Martínez Díez, en representación de don Juan Jiménez Arévalo, contra don Fernando Asensio Tejada, sobre reclamación de dos millones setecientos mil pesetas de cuantía, se sacan a la venta en pública y primera subasta, por el término de ocho días y por el tipo de su tasación inicial de un millón ciento sesenta y cuatro mil pesetas, los siguientes bienes:

Siete cuartos de baño completos, de diferentes modelos y colores.

Ocho estufas catalíticas "Mepamsa".

Un juego de grifería completo, marca "Daudes".

Dos griferías monobloc.

Dos baterías baño "Mundilix".

Una batería baño, marca "Daudes".

Un juego grifería baño "Badte".

Un juego armarios de cocina.

Cuatro soportes fregadero, de diferentes marcas y colores.

Dos lavaderos "Sangra", uno de ellos con mueble.

Dos fregaderos marca "Thor".

Veinticuatro espejos baño, diferentes colores y tamaños.

Dos juegos armario baño con cinco módulos, con su lavabo incorporado, uno color nogal y otro azul.

Siete muebles soporte de lavabo de baño de 63 centímetros, de diferentes colores, tres de ellos con lavabo.

Siete juegos alfombras de baño.

Un perchero metálico con seis brazos.

Una máquina de escribir, manual, marca "H.O.", de 90 espacios, núm. 1454949.

Una calculadora marca "Sayno", modelo CY 2166 D. O.

Una caja registradora "Sayno" ECR 04 L A.

Un mostrador madera formica, en mediano uso.

Quince módulos expositores de cristal.

Una calculadora "Olivetti", número 43 P. D.

Un armario madera para archivo.

Cuatro sillas forradas skay negro.

Una mesa para planos.

Tres mesas de oficina, pies metálicos, cajones laterales y tapa formica.

Una caja registradora "Sayno", modelo ECR-04 I A.

Tres armarios cuarto de baño, de 165 de alto, marca "Loro", modelo P33, P 5 y P 46.

Cincuenta inodoros "Porsan".

Dos platos de ducha de chapa y dos lavaderos, marca "Sangra".

Un cuarto de baño, completo, de hierro fundido y porcelana.

Cincuenta y dos lavabos con pie, sin marca visible.

Veintiséis cisternas de inodoro.

Diecisiete urinarios.

Veinticinco pilas de cocina de diferentes colores y tamaños.

Tres bañeras de 1,40 y uno de 1,60.

Ochenta y cuatro paquetes accesorios cuarto de baño.

Cincuenta radiadores con grandes deterioros.

Veinticuatro extintores de incendio.

Un acumulador de agua caliente.

Tres calentadores gas butano.

Un reloj fichar personal.

Una mesa de oficina.

Tres sillones metálicos.

Una mesa de oficina con dos cajones.

Cuatro muebles fichero, metálicos.

Una mesa despacho ovalada.

Tres sillones skay y una mesa centro.

Tres sillones forrados de skay.

Una máquina escribir, marca "Capri".

Una fotocopiadora marca "Rank Xerox", modelo R X 700 A, número 31.141.

Dos máquinas de escribir, eléctricas, una "Royal" S. 5.000 CD y CD y otra "Remington", modelo 100-E.

Una máquina calculadora "Hispano Olivetti", Logos 43 P. D.; y

Tres mesas de oficina con pie metálico y madera de formica.

Dicha subasta se celebrará en este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número tres, el día catorce de julio próximo y hora de las once de su mañana, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la misma habrán de depositar en la mesa del Juzgado o local destinado al efecto el diez por ciento de su tasación; que no se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes; que podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, y que los bienes se hallan depositados en poder de don Alfredo Hernández Membrillo, que tiene su domicilio en la calle de Gurtubay, número cinco, primero, de esta capital, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—26.865)

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número trescientos ochenta de mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos de juicio verbal civil, a instancia del Procurador de los Tribunales don Juan García Manrubia, en nombre y representación de "Vimar Madrid, S. A.", contra don Pedro Colera Martínez, con domicilio en la calle Mirasierra, dos, segundo izquierda, sobre reclamación de dos mil trescientas ocho pesetas, por providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes muebles embargados a dicho demandado, consistentes en una lavadora automática, marca "Fagor", y un frigorífico marca "Super-Ser", de 265 litros, tasados en dieciocho mil pesetas, y que se hallan depositados en el propio demandado, en su domicilio.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día veintitrés de julio próximo, a las diez horas del mismo en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de Alberto Aguilera, veinte, primero, de esta capital; advirtiéndose a quienes deseen tomar parte en la subasta que para ello es imprescindible depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del avalúo pericial y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—26.895)

**Citaciones**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los

Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan en día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 373 de la ley de Enjuiciamiento Civil, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

**JUZGADO NUMERO 6**

Juan Nevado Alcántara, Jacinto Ibáñez Ibáñez, José Augusto López y Antonio Horta Pérez, todos en paradero ignorado, comparecerán el día 14 de julio y hora de las nueve cuarenta y cinco de su mañana en el Juzgado de Distrito número 6, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio verbal de faltas, bajo el núm. 195 de 1979, sobre daños imprudencia, debiendo venir prevenidos de cuantas pruebas intenten valerse.

(B.—5.382)

**JUZGADO NUMERO 14**

Citar a José Luis Benegas Arcos, para que comparezca el día 11 de julio, a las diez cuarenta y cinco horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, primero, para asistir al juicio de faltas núm. 602 de 1980, que se sigue por lesiones, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—6.122)

Citar a José Merino Ruiz, para que comparezca el día 11 de julio, a las diez quince horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, primero, para asistir al juicio de faltas número 1.889 de 1979, que se sigue por lesiones, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—6.121)

**ALBACETE**

Por medio de la presente, y en cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 1 de esta capital, en las diligencias de juicio de faltas número 633 de 1979, seguidas por amenazas, y en la que aparece como testigo Manuel Sánchez Borrell, hoy en ignorado paradero, se le cita a fin de que el día 30 de junio actual, a las once treinta horas, comparezca ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración.

(G. C.—6.365) (B.—6.242)

**GUADALAJARA**

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.411 de 1978, que se tramitan en este Juzgado contra José Rivero López y el responsable civil subsidiario Manuel Pattier Hernández, sobre daños en colisión de vehículo, el señor don Longinos Gómez Herrero, Juez de Distrito de esta ciudad, en providencia ha acordado tenga lugar la celebración del referido juicio el día 11 de septiembre de 1980, a las once cuarenta y cinco horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia.

En su virtud, por el presente se cita al expresado José Rivero López y Manuel Pattier Hernández, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que comparezcan en este Juzgado el día y hora antes mencionados, a fin de asistir como denunciado y responsable civil subsidiario los antes expresados al mencionado juicio de faltas, debiendo concurrir provistos de las pruebas de que intenten valerse a justificar a su derecho.

(G. C.—5.216) (B.—5.188)

**TORRELAVEGA**

En virtud de lo acordado en providencia, por la presente se cita a Francisco Serrano Ramos, que tuvo su domicilio en la calle del Teniente Coronel Tella, número 7, Getafe (Madrid), para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la plaza de Baldomero Iglesias, s/n, al objeto de prestar declaración en el juicio de faltas número 391 de 1980, sea testimoniada la documentación personal y del vehículo, se tasen los daños sufridos en el vehículo, siéndole hecho el ofrecimiento de acciones contenidas en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(G. C.—5.314) (B.—5.492)

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «BRESSEL, S. A.»

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la Empresa «Bressel, Sociedad Anónima», y

Resultando que es remitido a esta Delegación el texto del precitado Convenio, elaborado por la Comisión Deliberante del mismo en orden a su oportuna homologación.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio cuestionado de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 sobre Convenios Colectivos.

Considerando que el presente Convenio reúne los requisitos especificados en las normas precitadas.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

#### ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la Empresa «Bressel, S. A.».

2.º Comunicar esta Resolución a las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el art. 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 10 de marzo de 1980.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

#### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ambito territorial.*—Las normas del presente Convenio Colectivo regirán en los centros de trabajo que la Empresa «Bressel, S. A.» tiene establecidos en Madrid.

Art. 2.º *Ambito personal.*—El Convenio afecta a la totalidad de los trabajadores que presten sus servicios en los centros de trabajo que la Empresa «Bressel, S. A.» tiene establecidos en Madrid, excepto el personal de alta dirección a que se refiere el artículo séptimo de la Ley de Contrato de Trabajo vigente, así como a Directores, Subdirectores, equipos de personas adscritos a Dirección y Secretaría General y Titulares Superiores, que previamente hubiesen renunciado.

Art. 3.º *Vigencia.*—El presente Convenio tendrá una duración de un año, comenzando su vigencia, a todos los efectos, el día 1 de enero de 1980 y finalizando el 31 de diciembre del mismo año.

Art. 4.º *Prórroga.*—El Convenio se prorrogará tácitamente en sus propios términos de año en año, siempre que no se denuncie su vigencia por cualquiera de las partes dentro del plazo que señalan las disposiciones legales sobre la materia.

Art. 5.º *Compensación y absorción.* Las condiciones pactadas en este Convenio compensarán y absorberán en su totalidad las que anteriormente pudieran existir sobre los mínimos reglamentarios, cualquiera que fuese su origen, denominación o forma en que estuviesen concedidas, bien como consecuencia de pacto o concesión unilateral; imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio Sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

Quedarán asimismo absorbidos por el Convenio los efectos económicos que impliquen variación en todo o alguno de los conceptos retributivos que puedan derivarse de disposiciones legales

futuras, siempre que, globalmente considerados, no resulten superiores a los niveles establecidos en cómputo anual por el presente Convenio.

Art. 6.º *Garantías «ad personam».*—Durante la vigencia de este Convenio se respetarán las situaciones particulares que en concepto de complementos personales por aptitudes o conocimientos especiales tenga concedida la Empresa, manteniéndose las mismas estrictamente «ad personam».

Art. 7.º *Vinculación a lo pactado.*—Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente por ingresos anuales.

#### CAPITULO II

##### ORGANIZACION DEL TRABAJO

Art. 8.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ordenanza de Trabajo para la industria Siderometalúrgica actualmente vigente, la organización práctica del trabajo corresponde de modo exclusivo a la Dirección de la Empresa.

Sin merma de la autoridad que corresponda a la Dirección de la Empresa, los representantes legales de los trabajadores tendrán las funciones de asesoramiento, orientación y propuesta en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la normativa vigente en esta materia.

En consecuencia, podrán establecerse por iniciativa empresarial cuantos sistemas de racionalización, mecanización y modernización se estimen pertinentes, reestructurar las plantas, secciones, cadenas o talleres, para lo cual podrán variar los puestos de trabajo, establecer y modificar los turnos, revisar los tiempos por implantación de nuevos métodos de trabajo, etc., siempre que se cumpla lo establecido en las disposiciones vigentes.

#### CAPITULO III

##### JORNADA, HORARIO Y CALENDARIO

Art. 9.º La jornada laboral para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio será de mil novecientas veinte horas efectivas de trabajo, en cómputo anual, distribuidas en un máximo de doscientos cuarenta y ocho días laborables.

Cualquier disposición legal futura sobre jornada de trabajo carecerá de eficacia, salvo que estableciera un número de horas efectivas de trabajo que en cómputo anual resultase inferior a la pactada en el presente Convenio.

Art. 10. *Horario.*—Como regla general, el horario que se establece es de ocho horas y cinco minutos diarios, de siete treinta a quince treinta y cinco, con veinte minutos destinados a descanso para bocadillo, que en ningún caso se computará como tiempo efectivo de trabajo.

El cómputo de la jornada se efectuará de tal forma que, en todo caso, tanto al comienzo como al final de la misma, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo y dedicado a él. En consecuencia, el tiempo dedicado al transporte, aseo, cambio de ropa y fichaje queda exento del cómputo de jornada.

Art. 11. *Caleendario.*—Una vez conocido el calendario de fiestas oficiales y locales fijado por la autoridad laboral para cada año, se redactará el relativo a la Empresa, de común acuerdo entre la Dirección y los representantes legales de los trabajadores. En caso de discrepancia, resolverá la autoridad competente.

#### CAPITULO IV

##### A) CONDICIONES ECONOMICAS GENERALES

Art. 12. *Retribuciones.*—Durante la vigencia del presente Convenio, el régimen de retribuciones del personal estará integrado por los siguientes conceptos:

##### Conceptos salariales

1. Salario base.
2. Complementos.
  - 2.1. Complemento lineal (Plus Convenio).

- 2.2. Personales.
  - 2.2.1. Antigüedad.
  - 2.2.2. Aptitudes o conocimientos especiales.
  - 2.2.3. Colectivo.
- 2.3. De puesto de trabajo.
  - 2.3.1. Toxicidad, penosidad y peligrosidad.
  - 2.3.2. Nocturnidad.
  - 2.3.3. Funciones especiales.
  - 2.3.4. Jefe de Equipo y Preparador.
  - 2.3.5. Turnicidad.
- 2.4. Por calidad o cantidad de trabajo.
  - 2.4.1. Primas e incentivos a la producción.
  - 2.4.2. Horas extraordinarias.
- 2.5. De vencimiento periódico superior a un mes.
  - 2.5.1. Gratificaciones extraordinarias de julio y navidad.

##### Conceptos no salariales

- A) Salidas, viajes y dietas.
- B) Quebranto de moneda.
- C) Gratificaciones por matrimonio.
- D) Ayuda familiar empresarial.
- E) Plus de distancia.
- F) Plus de transporte.

Art. 13. *Salario base.*—Es la parte de retribución del trabajador fijada por la unidad de tiempo que con tal denominación se incluye en las tablas salariales anexas al presente Convenio Colectivo.

Art. 14. *Complemento Lineal (Plus Convenio).*—Es la cantidad lineal por persona, que será distribuida conforme se detalla en las tablas anexas al presente Convenio y que se abonará por las mismas razones que el salario base.

Dicho complemento tiene su origen y su justificación en el Convenio de 1978, como consecuencia de la aplicación del Real Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre, por incremento de la masa salarial hasta el límite del 20% previsto en la norma de referencia, y las modificaciones introducidas como consecuencia de lo pactado en el Convenio de 1979 y en la presente norma Colectiva.

Art. 15. *Complemento por antigüedad.*—Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán abonos periódicos en función del tiempo de servicio prestado en la Empresa, consistentes en trienios, que se abonarán en la cuantía del 5 por 100 del salario base del Convenio correspondiente a la categoría en la que esté clasificado el productor, computándose los mismos en la forma prevista en el artículo 76 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica, incluyéndose también en dicho cómputo el tiempo prestado en las categorías de Aspirante, Aprendiz y Botones.

Art. 16. *Complemento por aptitudes y conocimientos especiales.*—Es la cantidad que concede la Empresa a título personal y en reconocimiento de las aptitudes o conocimientos especiales del trabajador.

Este complemento se abonará por los siguientes conceptos generales:

- a) Por día efectivamente trabajado.
- b) En las pagas extraordinarias.
- c) Domingos y festivos.
- d) Vacaciones anuales.

Art. 17. *Complemento colectivo.*—Consiste en las cantidades que se abonan colectivamente por categorías en la cuantía especificada en las tablas anexas al presente Convenio.

Estas cantidades proceden de lo establecido en el acuerdo entre las representaciones social y económica del año 1976, más las modificaciones introducidas como consecuencia de los pactos posteriores y del actual Convenio.

Este complemento será abonado por los mismos conceptos mencionados en el artículo anterior.

Art. 18. *Complemento por toxicidad, penosidad y peligrosidad.*—Se abonará al personal que haya de realizar alguno de estos trabajos, una bonificación del 20 por 100 sobre el salario base establecido en este Convenio, más el complemento por antigüedad, siempre

que el trabajo realizado sea superior a media jornada, reduciéndose la bonificación a la mitad si se realiza durante un período superior a sesenta minutos por jornada sin exceder de media.

En aquellos casos en los que muy singularmente concurrese de modo manifiesto la excepcional penosidad, la toxicidad y la marcada peligrosidad, el 20 por 100 pasará a ser el 25 por 100 si concurren dos circunstancias y al 30 por 100 si fuesen las tres.

Art. 19. *Complemento por nocturnidad.*—Los productores que realicen trabajos nocturnos regulados en el artículo 54 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica percibirán una bonificación del 20 por 100 sobre el salario base establecido en el presente Convenio, más el complemento de antigüedad.

Art. 20. *Complemento por funciones especiales.*—Todo el personal de taller perteneciente al control de calidad percibirá un complemento al puesto de trabajo de 19 pesetas por día natural, mientras dure la permanencia en dicho puesto.

Asimismo, los suplentes de cadena percibirán como complemento al puesto de trabajo la cantidad de 17 pesetas por día natural, mientras realicen las funciones propias de dicho puesto.

Art. 21. *Complemento por Jefe de Equipo y Preparador.*—Dicho complemento consistirá en un 20 por 100 del salario base establecido en el presente Convenio, más el complemento de antigüedad.

La situación de los trabajadores que desempeñen funciones de Preparador quedará regulada en la misma forma que para los Jefes de Equipo establece la vigente Ordenanza Laboral en su artículo 79.

Art. 22. *Complemento por turnicidad.*—Se establece un complemento de turnicidad consistente en la percepción de 28 pesetas por día efectivo de trabajo, siempre que el trabajador realice turnos rotativos de mañana, tarde y noche.

##### Complementos de primas e incentivos a la producción

##### 1. Sistema de incentivos general.

Art. 23. El sistema de incentivos a aplicar para todos los operarios de trabajo directo será el que se detalla en la adjunta norma (anexo núm. 2), número 920 N4. Se trata de un sistema proporcional relación 2:1 desde 100 puntos (rendimiento mínimo exigible) hasta 112,5 puntos (rendimiento correcto), y relación 1:1 desde dichos 112,5 puntos hasta 133 (rendimiento óptimo).

Al alcanzar el productor el rendimiento correcto, se le garantizará una prima o incentivo que deberá alcanzar, como mínimo, el 25 por 100 del salario base de Convenio.

Las bases para la aplicación de los porcentajes que en cada rendimiento correspondan son las que figuran como salario base en el anexo número 1 de este Convenio.

Los grupos profesionales a los que afecta este sistema general de incentivos son:

a) Personal no cualificado de trabajo directo, es decir, con tiempo concedido.

b) Personal no cualificado de trabajo indirecto de sección, al que se aplica cada mes la media ponderada de puntos de la sección a la que presta sus servicios, como ayuda al personal directo de tiempo concedido. (Ejemplo: Suplentes, almacenillos, Jefes de Equipo, Reparadores, etc.)

c) Personal no cualificado de trabajo directo, sin tiempo concedido, al que se le aplica puntos fijos (128), por existir dificultades para la medición del tiempo concedido. (Ejemplo: Bombos de tamboreado, acabados superficiales, etc.)

La determinación de los puntos en cada trabajo vendrá dada por la fórmula:

P. realizada  
 ————— x 100 : Tiempo empleado,  
 Prod. hora

La producción hora se determina en cada trabajo en base a un tiempo concedido establecido por la Oficina de Procesos y Tiempos, mediante la técnica del cronometraje, valoración o estimación de tiempos.

Art. 24. Se define como tiempo concedido (Tc) normal de una operación el necesario para que un operario con capacidad normal, actividad y velocidad medias, y en condiciones normales de ambiente y puesto de trabajo, pueda realizarla, habiéndose considerado en este tiempo todos los suplementos que establece la técnica del cronometraje, tanto tecnológica como fisiológica, según las normas establecidas por la O.I.T. (Organismo Internacional del Trabajo).

La realización de los trabajos en los tiempos concedidos equivale a un rendimiento del 100 por 100 (100 puntos) y asegura al trabajador la percepción del salario base que figura en el anexo 1 de este Convenio.

Art. 25. Rendimiento mínimo exigible.—El rendimiento mínimo exigible correspondiente a 100 puntos es la actividad desarrollada por un trabajador medio en una clase de trabajo y en un tiempo determinados, y que posea la inteligencia y facultades necesarias, así como la formación y experiencia suficientes para ejecutar dicho trabajo con arreglo a normas de calidad aceptables.

Como elemento comparativo dicha actividad puede equipararse al ritmo o movimiento que desarrolla una persona de constitución normal que, andando sobre un suelo horizontal, recorre, sometido a temperatura de 10 a 18 grados centígrados y sin carga, aproximadamente 1,25 metros por segundo que equivale a 4,5 kilómetros por hora.

2. Sistema de incentivos para profesionales.

Art. 26. Profesionales de trabajo directo con tiempo concedido (calculado o estimado).—Se regirá por la misma gráfica proporcional del sistema general de incentivos (norma 920 N4), con las siguientes bases horarias de cálculo:

Categorías	Pesetas
Oficial de 1.ª ... ..	144,43
Oficial de 2.ª ... ..	136,18
Oficial de 3.ª ... ..	132,22

Art. 27. Profesionales de trabajo directo de tornos automáticos.—Se regirán por el sistema general de prima directa (norma 920 N4), con las mismas bases horarias señaladas en el artículo anterior.

Art. 28. Profesionales de ajuste y matricería (bancos) de trabajo directo (útiles valorados).—Se establecen los siguientes valores hora por categoría:

Oficiales de primera, 62,82 pesetas;  
Oficiales de segunda, 59,24 pesetas;  
Oficiales de tercera, 57,52.

Se calculará un tiempo global, en horas, por útil. Siempre que el útil se termine dentro del tiempo estipulado, el operario tendrá opción a la prima y se le calculará con la siguiente fórmula: Pesetas prima = horas calculadas x pesetas hora, según categoría.

Art. 29. Profesionales de trabajo indirecto emplazados en las secciones para mantenimiento de útiles, maquinaria, instalaciones en general y profesionales incorporados al Control de Calidad.—Se regirán por la misma gráfica proporcional del sistema general de incentivos (norma 920 N4) y las mismas bases de cálculo de los profesionales del artículo 26. Los puntos a aplicar serán 128.

Art. 30. Personal no cualificado de trabajo indirecto general y Control de Calidad.—Se les aplicará el 38,5 por 100 del Salario base que figura en las tablas del anexo número 1.

Art. 31. Prima especial para personal indirecto de sección que realiza trabajos de verificación a pie de máquina.—Esta prima se calcula en base a la media del índice de calidad de fábrica, obtenida mensualmente por el resumen de operaciones circunstanciales, considerando los motivos que afec-

tan a la calidad. La suma de los porcentajes mensuales de dichos motivos será el coeficiente a considerar. La equivalencia entre dicho coeficiente y puntos viene dada por la siguiente tabla:

Coeficiente	Puntos
0,068	115
0,065	116
0,062	117
0,059	118
0,056	119
0,053	120
0,050	121
0,047	122
0,044	123
0,040	124
0,036	125
0,032	126
0,028	127
0,024	128
0,020	129
0,016	130

(Salario b. + C. person. por apt. y colect.) x 28,5

$$KI = 0,27 \times \frac{30}{\text{Horas puntuadas}} \times \frac{\text{Puntos}}{\text{Horas posibles}} \times \frac{\% \text{ op. circunst.}}{100}$$

4. Aclaraciones generales a los sistemas de incentivos.

Art. 34. En todos los sistemas de prima correspondiente al personal cuyo cálculo se realiza mediante hora de trabajo, se efectuará el abono de la media ponderada de la prima correspondiente a los veinte minutos diarios reglamentarios de descanso. Por consiguiente, se seguirá aplicando el factor actual de 1,067.

Art. 35. En el caso de realizar horas extraordinarias, se percibirá la prima correspondiente, según cada sistema, por el tiempo de dichas horas. En el caso de Encargados, seguirá rigiendo la norma actual (coeficiente en función del número de personas).

Art. 36. Todo el personal que no trabaje con sistema de incentivo, sea a la producción, sea a la valoración de méritos u otro análogo, percibirá por día efectivamente trabajado el 38,5 por 100 del salario base de las tablas de Convenio, durante el período de tiempo que se esté en esas circunstancias.

5. Carencia de incentivo.	
Peón ... ..	39
Especialista ... ..	39
Oficial de tercera ... ..	41
Oficial de segunda ... ..	43
Oficial de primera ... ..	44

Art. 37. Horas extraordinarias.—Con relación a las horas extraordinarias, se acuerda:

1.º Las horas extraordinarias habituales se eliminarán, aplicando los siguientes criterios:

- a) Admisión de personal a partir de enero de 1980.
- b) Adecuación de los medios a la cobertura de pedidos en cada situación.

$$\text{Salario Base (Columna A)} + \text{Plus Lineal (Columna B)} \times 425$$

1.920

B) Personal empleado.

$$\text{Salario Base (Columna A)} + \text{Plus Lineal (Columna B)} \times 14$$

1.920

6.º Cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la jornada, se abonará con un incremento del 75 % sobre la base o valores establecidos en el apartado anterior. En los trabajos en domingos o festivos el recargo será del 100 %.

7.º El sistema de cálculo y los recargos correspondientes se aplicará a las horas extraordinarias realizadas a partir del 1.º de marzo de 1980, abonándose las ejecutadas con anterioridad con el sistema y valor establecidos en el artículo 39 del Convenio Interprovincial «Bressel, S. A.» de 1979.

8.º A los Jefes de Equipo y Preparadores se les tendrán en cuenta, para el cálculo de la base establecida en el apartado 5.º, el 20 % del salario base de su categoría profesional, cuyo im-

Coeficiente	Puntos
0,012	131
0,008	132
0,004	133

Los puntos obtenidos según la equivalencia de cada mes serán aplicados durante el mes siguiente al personal afectado, según la gráfica general de la norma 920 N4.

3. Sistema de incentivos para empleados.

Art. 32. Personal empleado en general.—Se le aplicará por día trabajado el 38,5 por 100 del salario base que figura en las tablas del anexo número 1, excepción hecha de aquellos empleados que no perciban dicha prima en la actualidad.

Art. 33. Encargados y Maestros industriales con funciones de Encargados.— Se le aplicará la prima con arreglo a la fórmula siguiente:

$$\text{Pesetas prima} = KI + K2$$

to vinieran disfrutando cada uno de los trabajadores.

Estas gratificaciones serán concedidas en proporción al tiempo realmente trabajado, prorrateándose cada una por semestres naturales del año en que se otorguen.

Las pagas de julio y navidad se abonarán entre el día 15 y 20 de julio y diciembre, respectivamente.

Art. 39. Salidas, viajes y dietas.— Las dietas a que se refiere el artículo 82 de la vigente Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica se fijan para todo el personal de «Bressel, S. A.», en las siguientes cuantías:

	Pesetas diarias
Dieta completa ... ..	3.000
Media dieta ... ..	1.000

Cuando los gastos realizados, debidamente justificados, excedan del importe de la dieta estipulada, se abonarán en sustitución de la referida dieta.

Los viajes de ida y vuelta serán siempre de cuenta de la Empresa, que vendrá obligada a facilitar billete de primera clase para todas las categorías.

Todo desplazamiento que se realice en un solo día y no permita al productor estar en su centro habitual de trabajo a las quince treinta horas, se abonará al mismo media dieta, independientemente de las horas extraordinarias que le pudieran corresponder.

Todo desplazamiento que se realice y no permita estar en su domicilio a las veintidós horas, percibirá dieta completa, independientemente de las horas extraordinarias que le pudiesen corresponder.

En el supuesto de que la Empresa acepte que el productor realice el desplazamiento en vehículo de su propiedad, se le abonará por gastos de locomoción la cantidad de 15 pesetas por kilómetro recorrido, debidamente acordado o justificado.

Se abonarán 500 pesetas en compensación al gasto de cada comida a los productores que deban prolongar sus jornadas de trabajo y no hayan sido avisados con un día de anticipación.

Art. 40. Quebranto de moneda.— Todos los productores que realicen pagos o cobros percibirán por este concepto la cantidad de 667 pesetas mensuales, siempre que la Empresa no asuma el riesgo inherente a dichos pagos o cobros.

Art. 41. Gratificaciones por matrimonio.

a) Todo el personal femenino de la Empresa «Bressel, S. A.», que cause baja voluntaria por contraer matrimonio, percibirá una dote de un mes por cada año de servicio, computable como año completo la fracción superior a seis meses y sin que pueda exceder de nueve mensualidades, calculadas sobre el salario base Convenio más el complemento de antigüedad. Asimismo, tendrán derecho a una licencia retribuida de diez días, calculada sobre la retribución total del Convenio de las tablas del anexo 1 más complementos personales si los hubiese.

b) Todo el personal masculino que contraiga matrimonio a partir del 1 de enero de 1980 percibirá una gratificación de 15.000 pesetas.

Art. 42. Ayuda familiar empresarial. Todo trabajador de la Empresa que tenga incluidos a los beneficiarios en la cartilla del S.O.E. percibirá una ayuda familiar mensual de:

	Pesetas mensuales
Por esposa ... ..	613
Por cada hijo menor de 16 a. ... ..	490

La Empresa se reserva, en todo caso, el derecho a retirar esta ayuda cuando el otro cónyuge lo percibiese en otra empresa por concepto igual o similar.

Art. 43. Plus de Transporte urbano. El personal afectado por este Convenio percibirá, en concepto de «Plus de transporte urbano», sin distinción de categorías, la cantidad de 43,5 pesetas por día de asistencia al trabajo. Este plus se abonará, también, con carácter

c) Estudiar la posible implantación y modificación de turnos.

2.º Las horas extraordinarias que vengan obligadas por la necesidad de reparar siniestros, averías u otros daños extraordinarios que afecten a instalaciones o medios de producción, así como las que vengan exigidas por la necesidad de atender pedidos adicionales urgentes, cubrir absentismo extraordinario y otras causas de similar naturaleza, se realizarán siempre que por la índole y urgencia del trabajo no se puedan utilizar los medios de contratación temporal o parcial previstos por la Ley.

3.º El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a dos al día, 15 al mes y 100 al año, salvo las de carácter especial contempladas en el apartado 2.º del presente artículo.

4.º La realización de horas extraordinarias se registrará día a día y se totalizarán semanalmente, entregándose copia del resumen semanal al trabajador, mediante el parte correspondiente.

Al mismo tiempo y para información del Comité, la Empresa facilitará a éste un resumen mensual de las horas extraordinarias realizadas por cada Departamento, así como la naturaleza de las causas que las motivaron.

5.º A los solos efectos del cálculo de la base de las horas extraordinarias y haciendo uso de la facultad establecida a estos fines por el Decreto 2380/1973, de 17 de agosto (art. 6.º), sobre Ordenación de Salarios y la Orden para su desarrollo de 22 de noviembre de 1973 (art. 6.º), el módulo que se establece será el siguiente:

A) Personal de Taller (Operarios).

porte figurará en el dividendo correspondiente.

Art. 38. Pagas extraordinarias de julio y navidad.—El importe de las gratificaciones de julio y navidad será de treinta días, calculando sobre los siguientes conceptos:

- a) Salario Base.
  - b) Complemento lineal.
  - c) Complemento personal de antigüedad.
  - d) Complemento personal de aptitudes y conocimientos especiales.
  - e) Complemento personal colectivo.
  - f) Complemento de puesto de trabajo «Funciones Especiales».
  - g) Complemento de puesto de trabajo «Jefe de Equipo y Preparador».
- Se respetarán íntegramente las condiciones superiores que en este aspec-

excepcional, durante los veinticinco días de vacaciones.

Art. 44. *Especialistas distinguidos.*  
a) De segunda: Puede ser el especialista de buen comportamiento y demostrada aptitud en los trabajos encomendados, tanto en calidad como en rendimiento, que sea designado por la Empresa para ostentar esta categoría.

b) De primera: Pueden pasar a esta categoría aquellos especialistas distinguidos de segunda que, a juicio de la Empresa, merezcan ser premiados con tal distinción por especiales cualidades profesionales.

Art. 45. *Incapacidad laboral transitoria por accidente de trabajo o enfermedad profesional.*—En caso de accidente laboral o enfermedad profesional, la Empresa abonará la diferencia hasta la base que sirve de cálculo para el pago de las indemnizaciones por incapacidad laboral transitoria, sin rebasar el tope legal establecido para este tipo de contingencia.

Art. 46. *Incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común superior a treinta días o accidente no laboral.*—La Empresa abonará a partir de los treinta días de la baja por enfermedad, excepto en los casos de maternidad, la diferencia entre lo percibido por el Seguro de Enfermedad y la suma del salario base, plus lineal y complementos personales si los hubiere, así como la media de prima.

Este beneficio se percibirá durante el plazo establecido en el artículo 9.1. de la Orden ministerial de 13 de octubre de 1967.

En caso de internamiento se abonará el 100 por 100 desde el primer día, siempre que la baja dure más de quince días, exceptuando los casos de maternidad.

La Empresa tendrá la facultad de que el Médico de la misma, o el que designe, pueda visitar en su domicilio y reconocer al productor cuantas veces se estime necesario. Del informe emitido en cada momento por dicho facultativo dependerá el abono correspondiente del complemento o diferencia.

Art. 47. *Prendas de trabajo.*—A todo el personal de la Empresa se le facilitará como mínimo una prenda de trabajo al año.

Art. 48. *Becas de estudios.*—La cantidad destinada para becas de estudios durante la vigencia del Convenio será de 100.000 pesetas al año, distribuidas conforme la Empresa y los representantes legales de los trabajadores establezcan.

Art. 49. *Jubilación.*—Los productores que cesen en la Empresa por jubilación, percibirán las prestaciones siguientes, según años de servicio:

Pesetas

De 10 años a 15 años de serv.	5.000
De 15 años a 17 años de serv.	6.000
De 17 años a 19 años de serv.	7.000
De 19 años a 21 años de serv.	8.000
De 21 años a 25 años de serv.	9.000
De 25 años en adelante	10.000

Art. 50. *Medallas.*—A las personas que lleven prestando sus servicios veinticinco años en la Empresa se les otorgará una medalla de bronce; a los treinta años de servicio, se concederá la medalla de plata, y a los treinta y cinco años de servicio, se concederá la medalla de oro.

Art. 51. *Reingreso de productoras.* Podrán reingresar en su misma categoría por incapacidad absoluta o fallecimiento del marido, siempre que no rebasen la edad de cincuenta años y una vez que se produzca vacante para cubrir por la interesada.

CAPITULO V

VACACIONES, DOMINGOS Y FESTIVOS, PERMISOS, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Art. 52. *Vacaciones.*—Las vacaciones para todo el personal afectado por el presente Convenio serán de veinticinco días naturales retribuidos, y se disfrutarán normalmente del 1 al 25 de agosto, ambos inclusive, excepto en el caso de que el día 1 de agosto fuese

festivo, en cuyo supuesto comenzarán al día siguiente.

El personal que por necesidades del servicio haya de disfrutar su vacación en un período distinto del fijado con carácter general en el párrafo anterior, será informado por la Empresa, antes del día 10 de abril, de cual ha de ser el período establecido para su disfrute en estos supuestos.

Los días correspondientes a dicho período vacacional se abonarán conforme al promedio obtenido por el trabajador en jornada ordinaria por todos los conceptos que figuran en las tablas del anexo número 1, complementos personales, complementos por calidad o cantidad de trabajo y complementos del puesto en los días efectivamente trabajados durante los meses de abril, mayo y junio del mismo año.

Art. 53. *Domingos y festivos.*—Tanto los domingos como las fiestas nacionales y locales fijadas por la Autoridad Laboral se abonarán con las tablas del anexo número 1 (excepto el plus de transporte), más los complementos personales, los Jefes de Equipo y Preparador y los de funciones especiales, si los hubiere.

Aquellas fechas que hayan fijado la Empresa y los representantes legales de los trabajadores como días no laborales en el calendario anual de trabajo, se considerarán como festivos a todos los efectos.

Art. 54. *Permisos y licencias.*—El trabajador, avisando con la posible antelación, tendrá derecho, desde que se produzca el hecho causante, a permisos retribuidos en los que se percibirá las retribuciones fijadas en las tablas del anexo número 1 (excepto plus de transporte), más los complementos personales, si los hubiere, en los siguientes casos:

a) Por fallecimiento de cónyuge, hijos, padres, hermanos, abuelos, nietos, padres políticos y hermanos políticos: 3 días naturales, que podrán ampliarse hasta cinco días naturales cuando el fallecimiento se produzca fuera de la provincia.

b) En caso de enfermedad grave del cónyuge, hijos, padres, hermanos, abuelos, nietos y padres políticos: Dos días naturales, que podrán ampliarse hasta tres días más, cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento fuera de la provincia.

c) En caso de alumbramiento de la esposa: Tres días naturales (de los cuales dos serán laborales), que se ampliarán a cinco cuando el alumbramiento se produzca fuera de la provincia.

d) Un día por traslado de su domicilio habitual.

f) En caso de matrimonio del trabajador, siempre que continúe prestando servicios a la Empresa: veinte días naturales.

g) En caso de asistencia a la consulta médica del Seguro de Enfermedad, por el tiempo necesario hasta los límites previstos en las disposiciones legales.

h) Por el tiempo necesario para el cumplimiento de sus funciones, en caso de representantes legales de los trabajadores, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

i) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

j) Cuando se deba concurrir a exámenes para la obtención de títulos oficiales se concederá el permiso retribuido en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

Art. 55. A los efectos de pago de prima o carencia de incentivo y en caso de salidas autorizadas por la Empresa, se efectuará el abono de acuerdo con la siguiente tabla:

- Comités de Empresa: Prima habitual.
- Grupos de Empresa: Prima habitual.
- Salidas de la casa: Prima habitual.
- Reconocimientos médicos obligatorios: Prima habitual.
- Cumplimiento de deberes públicos: Carencia de incentivo.
- Consulta médica: Carencia de incentivo.

Lactancia: Carencia de incentivo.

Art. 56. Se regularán por las disposiciones legales que rijan en cada momento sobre esta materia.

En lo que se refiere al derecho de excedencia de trabajadoras por razón de alumbramiento, se concede un plazo de quince días a partir de su reincorporación al trabajo para que aquellas puedan solicitar dicha excedencia.

Art. 57. *Servicio Militar.*—Las ausencias por el Servicio Militar se registrarán por lo establecido en el artículo 63 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 58. *Formas de pago.*—El pago de los haberes mensuales a todo el personal de la Empresa, se realizará durante el año 1980, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.

El personal de taller podrá recibir anticipos semanales siempre que no superen el 25 por 100 de su retribución mensual, siendo descontados en la liquidación de final de mes. En todo caso, cualquier trabajador podrá solicitar anticipos a cuenta del trabajo ya realizado, siempre que no exceda del 90 por 100 de su retribución.

Art. 59. *Recibos de salarios.*—La Empresa está obligada a entregar a cada uno de sus trabajadores un recibo individual de salarios, debidamente sellado y firmado, de acuerdo con el recibo oficial o, en su caso, el aprobado por la autoridad laboral competente.

Art. 60. En las materias no reguladas por el Convenio: Económico, promoción, seguridad e higiene, viviendas, etcétera, se estará a lo dispuesto en las normas legales vigentes.

Art. 61. *Vacantes.*—Los representantes legales de los trabajadores serán informados de las vacantes a cubrir con el fin de que pueda emitir su opinión, que, en ningún caso, será vinculante para la dirección de la Empresa.

Se dará preferencia al personal de plantilla cuando haya una vacante a cubrir, siempre que reúna las debidas condiciones de aptitud, excepto aquellos puestos que impliquen ejercicio de responsabilidad o mando, que se cubrirán por libre disposición de la Empresa.

Art. 62. *Formación.*—La Empresa impartirá fuera de las horas de trabajo y con carácter voluntario, cursos de formación para su personal, de acuerdo con los representantes legales de los trabajadores, sobre las materias que se consideren más útiles. En el año 1980 se desarrollarán, como mínimo, dos cursos de estas características.

Art. 63. *Acción Sindical en la Empresa.*—Los Sindicatos que dispongan como mínimo de un número de afiliados equivalente al 10 por ciento de la plantilla del Centro podrán:

- a) Publicar y difundir información

escrita sobre asuntos laborales o sindicales en los tabloneros de anuncios destinados a tal fin, así como utilizar los servicios de megafonía.

b) Proceder al cobro de las cuotas de sus afiliados sin interrumpir el proceso productivo.

c) Asistir en las negociaciones del Convenio a través de un representante por cada Central Sindical.

d) Disponer de una reserva como máximo de 10 horas mensuales distribuidas.

e) Cobrar la cuota sindical por nómina, siempre que expresamente el afiliado lo haya solicitado de la Empresa.

Art. 64. *Comité de Empresa.*—El Comité de Empresa tendrá las funciones que en cada momento señalen las disposiciones vigentes.

Cada uno de los miembros del Comité de Empresa dispondrá de una reserva, como máximo, de 40 horas retribuidas al mes destinadas al ejercicio de las funciones inherentes a su representación.

No obstante, podrán acumularse mensualmente en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo anteriormente citado.

Art. 65. *Fondo Social.*—La Empresa dotará al Fondo Social, para el año 1980, con la cantidad de 250.000 pesetas.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Art. 66. *Revisión Salarial.*—En el caso de que el índice de precios de consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística, llegue a superar al 30 de junio de 1980 el 7%, se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre el índice así calculado. Esta revisión se aplicará en el segundo semestre con efectos de primero de enero de 1980.

Art. 67. *Comisión Paritaria del Convenio.*—En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente sobre Convenios Colectivos Sindicales, se crea la Comisión Paritaria para interpretación, vigilancia y cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio.

Dicha Comisión estará integrada por tres representantes titulares y dos suplentes designados por la Empresa, y tres representantes titulares y dos suplentes nombrados por la representación social, todos ellos de entre los que hubiesen formado parte de la Comisión Deliberadora.

Las funciones específicas de la Comisión Paritaria, atribuidas por las mencionadas disposiciones legales y concordantes, serán las siguientes:

- a) Interpretación del Convenio.
- b) Vigilar el cumplimiento de lo pactado.

La Comisión Paritaria se reunirá, con carácter ordinario, cada tres meses, y en los casos de urgencia e importancia se podrán celebrar reuniones extraordinarias. En uno y otro caso, los componentes habrán de ser citados en forma fehaciente y con la suficiente antelación.

TABLAS SALARIALES

Categorías	Salario Base	Plus Lineal	Convenio Colectivo	Plus Transp.
	A	B	C	D
<b>DIARIO</b>				
<i>Personal de Taller</i>				
Of. de 1.ª Jefe de Equipo/Preparador.	802,17	339,60	60,48	43,51
Oficial de 1.ª Directo	802,17	339,60	85,06	43,51
Oficial de 1.ª Indirecto	802,17	339,60	76,14	43,51
Of. de 2.ª Jefe de Equipo/Preparador.	756,81	339,60	60,48	43,51
Oficial de 2.ª Directo	756,81	339,60	102,79	43,51
Oficial de 2.ª Indirecto	756,81	339,60	93,76	43,51
Of. de 3.ª Jefe de Equipo/Preparador.	720,81	339,60	33,28	43,51
Oficial de 3.ª Directo	720,81	339,60	76,36	43,51
Oficial de 3.ª Indirecto	720,81	339,60	76,36	43,51
Especialista de 1.ª Jefe de Eq./Prepar.	756,81	339,60	33,28	43,51
Especialista de 1.ª Directo	756,81	339,60	75,60	43,51
Especialista de 1.ª Indirecto	756,81	339,60	66,57	43,51
Especialista de 2.ª Jefe de Eq./Prepar.	720,81	339,60	33,28	43,51
Especialista de 2.ª Directo	720,81	339,60	76,36	43,51
Especialista de 2.ª Indirecto	720,81	339,60	76,36	43,51
Especialista Jefe de Equipo/Preparad.	707,87	339,60	33,28	43,51
Especialista Directo	707,87	339,60	89,20	43,51
Especialista Indirecto	707,87	339,60	89,20	43,51
Especialista almacén indirecto	707,87	339,60	89,20	43,51
Peón ordinario	707,87	339,60	89,20	43,51

Categorías	Salario Base A	Plus Lineal B	Convenio Colectivo C	Plus Transp. D
<b>M E N S U A L</b>				
<i>Personal Subalterno</i>				
Almacenero	23.505	10.300	2.266	1.004
Chófer de Turismo	25.784	10.300	1.000	1.004
Chófer de Camión	26.321	10.300	1.000	1.004
Guarda Jurado	23.003	10.300	1.192	1.004
Vigilante	23.003	10.300	1.192	1.004
Ordenanza	23.003	10.300	1.192	1.004
Dependiente principal economato	24.268	10.300	1.000	1.004
Dependiente auxiliar economato	23.003	10.300	1.192	1.004
Telefonista	23.003	10.300	1.192	1.004
Aspirantes y botones de 17 años	15.727	10.300	—	1.004
Aspirantes y botones de 16 años	14.890	10.300	—	1.004
<i>Personal Administrativo</i>				
Jefe de 1. <sup>a</sup>	38.839	10.300	667	1.004
Jefe de 2. <sup>a</sup>	33.195	10.300	667	1.004
Oficial de 1. <sup>a</sup>	28.875	10.300	1.616	1.004
Oficial de 2. <sup>a</sup>	25.669	10.300	1.816	1.004
Auxiliar	23.888	10.300	1.000	1.004
<i>Técnicos de Oficina</i>				
Proyectista y Dibujante	34.215	10.300	667	1.004
Delineante de 1. <sup>a</sup> A	31.000	10.300	1.616	1.004
Delineante de 1. <sup>a</sup> B	28.875	10.300	1.616	1.004
Delineante de 2. <sup>a</sup>	25.669	10.300	1.816	1.004
Calcador	23.728	10.300	1.000	1.004
Reproductor de planos	23.003	10.300	1.192	1.004
Archivero Bibliotecario	25.669	10.300	1.816	1.004
Auxiliar	23.888	10.300	1.000	1.004
<i>Técnicos de Laboratorio</i>				
Jefe de Laboratorio	38.839	10.300	667	1.004
Jefe de Sección	33.195	10.300	667	1.004
Analista de 1. <sup>a</sup>	28.875	10.300	1.616	1.004
Analista de 2. <sup>a</sup>	25.669	10.300	1.816	1.004
Auxiliar	23.888	10.300	1.000	1.004
<i>Personal de Organización</i>				
Jefe de 1. <sup>a</sup>	38.839	10.300	667	1.004
Jefe de 2. <sup>a</sup>	33.195	10.300	667	1.004
Técnico de 1. <sup>a</sup>	28.875	10.300	1.616	1.004
Técnico de 2. <sup>a</sup>	25.669	10.300	1.816	1.004
Auxiliar	23.888	10.300	1.000	1.004
<i>Aspirantes (Empleados en general)</i>				
Aspirante de 17 años	15.727	10.300	—	1.004
Aspirante de 16 años	14.890	10.300	—	1.004
<i>Técnicos de Taller</i>				
Jefe de Taller	39.001	10.300	667	1.004
Maestro de 1. <sup>a</sup>	32.200	10.300	667	1.004
Maestro de 2. <sup>a</sup>	30.833	10.300	667	1.004
Encargado	26.789	10.300	800	1.004
<i>Técnicos Titulados</i>				
Peritos y Aparejadores	47.319	10.300	667	1.004
A.T.S. de S.M.E.	37.200	10.300	667	1.004
Maestros Industriales	32.200	10.300	667	1.004
Asistente Social	36.520	10.300	667	1.004
<i>Mandos Superiores</i>				
Jefe de Departamento	54.629	10.300	667	1.004
Jefe de Servicio o Sección	47.319	10.300	667	1.004

(G. C.—2.748)

## MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «DIMETAL DIMETRONIC, S. A.»

Visto el expediente de Convenio Colectivo de las Empresas «Dimetal, Sociedad Anónima» y «Dimetronic, Sociedad Anónima», y

Resultando que es remitido a esta Delegación con fecha 21 de febrero de 1980 el texto del precitado Convenio, elaborado por la Comisión Deliberante del mismo en orden a su oportuna homologación.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio cuestionado de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 sobre Convenios Colectivos;

Considerando que el presente Convenio reúne los requisitos especificados en las normas precitadas.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

### ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de las Empresas «Dimetal, S. A.» y «Dimetronic, S. A.».

2.º Comunicar esta Resolución a las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el art. 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 18 de marzo de 1980.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

(G. C.—3.073)

NOTA PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA SOBRE ERRORES A LA RESOLUCION HOMOLOGATORIA DE LAS EMPRESAS «DIMETAL, S. A.» Y «DIMETRONIC, S. A.»

En la Resolución homologatoria dictada por esta Delegación Provincial de Trabajo el 18 de marzo de 1980 y todavía sin publicar en ese Boletín, para las Empresas «Dimetal, S. A.» y «Dimetronic, S. A.», se ha advertido error en cuanto al nombre de las Empresas.

Para su corrección se realiza la siguiente modificación.

En el enunciado de la Resolución homologatoria, así como en el primer punto de la misma y en el primer punto del Acuerdo:

Dice: Empresa «Dimetal-Dimetronic, Sociedad Anónima».

Debe decir: Empresas «Dimetal, Sociedad Anónima» y «Dimetronic, S. A.» Madrid, 27 de marzo de 1980.

### TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LAS EMPRESAS «DIMETAL, S. A.» Y «DIMETRONIC, S. A.»

#### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ambito de aplicación.*—Las Normas contenidas en el presente Convenio Colectivo serán aplicables al personal fijo de plantilla de «Dimetal, Sociedad Anónima» y de «Dimetronic, Sociedad Anónima», tanto si prestan sus servicios en las fábricas de Torrejón, como si tienen carácter de desplazados. También serán de aplicación al personal eventual cuyo centro de trabajo habitual sea dichas fábricas.

Art. 2.º *Vigencia y duración.*—El presente Convenio comenzará a regir a efectos legales a partir del día siguiente de su homologación por la Autoridad Laboral, si bien a todos los demás efectos, tendrá carácter retroactivo desde el 1 de enero de 1980.

La duración será por un año, contado desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1980.

Con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento, podrán ser iniciados, por cualquiera de las partes contratantes, los trámites oportunos para la negociación de un nuevo Convenio.

Art. 3.º *Vinculación a lo pactado.*—Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán considerados globalmente y en su conjunto.

#### CAPITULO II

##### COMPENSACION, ABSORCION Y GARANTIA PERSONAL

Art. 4.º *Compensación y absorción.* Las condiciones del presente Convenio serán compensables y absorbibles de aquellas que por disposición legal o Convenio de rango superior pudieran establecerse en el futuro, salvo que en cómputo global y anual superen a las pactadas en este Convenio.

Art. 5.º *Garantía personal.*—Para aquellas personas que pertenecían a la plantilla fija de «Dimetal, S. A.» el día 11 de diciembre de 1978, fecha de la separación jurídica en las dos Empresas, «Dimetal, S. A.» y «Dimetronic, Sociedad Anónima», se mantendrán como garantía, exclusivamente «AD PERSONAM», las siguientes condiciones:

a) Durante dos años y medio, a partir de la fecha de separación (11-12-78), existirá una responsabilidad solidaria en las dos Empresas en el supuesto de regulación colectiva de empleo.

b) Estos trabajadores tendrán derecho preferente de ingreso en cualquiera de las dos Empresas y podrán optar indistintamente a las plazas vacantes. Se mantendrá este derecho por un periodo de (10 años), contando a partir del 11 de diciembre de 1978, tiempo durante el que se conservará también el derecho de permuta. Este apartado no afecta a las personas, cuyo puesto de trabajo sea de libre designación.

c) Con independencia de lo anterior, para este personal se mantendrán los derechos contenidos en el artículo 79 de la Ley de Contrato de Trabajo y artículo 18 de la Ley de Relaciones Laborales, cuya responsabilidad solidaria establecida en su 3.º apartado durará 5 años, contando a partir del 11 de diciembre de 1978.

#### CAPITULO III

##### RETRIBUCIONES Y COMPENSACIONES

Art. 6.º *Salarios.*—Se incrementan los sueldos y salarios en vigor al 31

de diciembre de 1979 en un 14 % proporcional.

Art. 7.º *Pagas extras.*—Existen dos pagas extraordinarias (vacaciones y navidad), equivalentes cada una de ellas a una mensualidad de sueldo o salario con antigüedad. Además, junto con dichas pagas se abonará el importe de 200 horas de carencia de incentivo a aquellos trabajadores que trabajen a prima o carencia de incentivo.

Además de las dos pagas anteriores, existe una paga anual a recibir en el transcurso de los dos primeros meses del año siguiente, y por un importe de mensualidad y media de salario o sueldo real, excepto antigüedad. Junto con dicha paga se abona el importe de 300 horas de carencia de incentivo a aquellos trabajadores que trabajen a prima o carencia de incentivo.

Esta paga se devenga proporcionalmente al tiempo de permanencia de alta en la Empresa, durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre.

Art. 8.º *Antigüedad.*—Consiste en quinquenios cuyo importe es del 5 % del sueldo o salario bruto, según tablas salariales internas.

Art. 9.º *Primas.*—El sistema de medida de los tiempos es el M.T.M. Existe una tabla de primas de producción cuyos valores se aumentan en un 15 %.

El tiempo no productivo del personal que trabaja a prima, será retribuido con el importe correspondiente a la carencia de incentivo.

Art. 10. *Carencia de incentivo.*—Aquellos operarios cuyo trabajo no está vinculado a prima de producción, percibirán un plus de carencia de incentivo de 26,20 pesetas/hora, para todas las categorías profesionales.

Art. 11. *Horas extraordinarias.*—Sólo se realizarán las horas estrictamente necesarias, no sobrepasando en ningún caso las que marca la Ley. Durante el año 1980 se abonarán todas las horas que se realicen con el 50 %.

Mensualmente se entregará a los Representantes de los Trabajadores información de todas las horas extras realizadas en la Empresa, desglosadas por departamentos y personas. La Dirección comunicará a los Representantes de los Trabajadores las causas que originaron la realización de dichas horas.

Art. 12. *Complemento por traslado.* Los trabajadores que tengan reconocida la compensación por traslado, contratados en el antiguo domicilio de la calle Plomo, percibirán por cada día de presencia en el trabajo en fábrica el valor de una hora base con el incremento del 40 % sobre el valor de la citada hora base para extras, de acuerdo con la categoría. Dicha compensación deja de aplicarse en aquellos casos en que el trabajador pasa a niveles retributivos superiores al nivel A actual.

Como aplicación práctica, exclusivamente para 1980, el personal que tenga reconocida esta compensación percibirá un incremento del 15 % sobre las retribuciones por este concepto del año 1979, una vez aplicadas las variaciones de antigüedad, promociones y ascensos al 1-1-80.

Art. 13. *Horas de viaje.*—Las horas que se realicen fuera de la jornada laboral por desplazamiento de trabajo se abonarán al precio de la hora base para extras.

El tiempo empleado para traslados dentro de obras se abonará como hora de viaje.

Para los traslados en obras de Madrid y provincias afectados por el concepto de media dieta se estará a lo acordado sobre la materia el 1-3-78 (Anexo I).

Art. 14. *Pluses.*—Los pluses por razón del puesto de trabajo serán los siguientes:

Plus Jefe de Equipo ..... 20 %  
Plus de Nocturnidad ..... 40 %  
Plus de Toxicidad ..... 20 %  
Plus de Peligrosidad ..... 20 %

Estos porcentajes se calculan sobre el salario, según las tablas salariales internas.

Art. 15. *Transporte a fábrica por medios propios.*—Las personas contratadas en Madrid y que tengan recono-

cido utilizar su propio vehículo para trasladarse a las fábricas, percibirán 24 pesetas por día de presencia en el trabajo, salvo niveles superiores al actual nivel A.

Art. 16. *Transporte por horas extraordinarias.*—Quien realice horas extraordinarias en días no laborables o en laborables que no coincida con la hora de salida de los autobuses, percibirá el importe actualizado del servicio público utilizable.

Art. 17. *Suplidos por conducir vehículos de la Empresa.*—El personal de obras que además de realizar las tareas propias de su categoría, conduzca vehículos de la Empresa, percibirá durante el año 1980 por este concepto 4.500 pesetas mensuales, proporcionalmente al tiempo que dure esta eventualidad.

Art. 18. *Dieta.*—Durante todo el año 1980 las dietas quedan establecidas de la siguiente manera:

Dieta completa ... 1.600 Ptas.  
Media dieta ... 550

Cuando un trabajador sea desplazado de una obra a otra con derecho a devengo de dieta completa, los quince primeros días en el nuevo destino percibirá una dieta especial equivalente a una dieta completa, más media dieta.

Cuando se produzca un cambio de destino a localidad situada a menos de 100 km. de la anterior, esta dieta especial se devengará durante los ocho primeros días.

Art. 19. *Pago de kilómetros.*—Quien utilice su vehículo en gestiones de trabajo para la Empresa, percibirá una compensación por kilómetro recorrido que será:

— Coches de cilindrada superior a 1.000 c.c., 13,50 pesetas.  
— Coches de cilindrada inferior a 1.000 c.c., 10,50 pesetas.

Estos valores serán revisados cuando surjan alteraciones de coste, siendo indicados los datos aportados por la prensa especializada en el sector.

Los anteriores precios han sido fijados con anterioridad a la subida de gasolina del mes de enero del presente año.

Art. 20. *Mejora de Convenio.*—Se establece un plus denominado «Mejora de Convenio» consistente en 1.300 pesetas, a percibir en 12 mensualidades.

Dicho plus lo devengarán exclusivamente aquellas personas que, estando sujetas a tablas salariales, no perciben el complemento por traslado que figura en el artículo 12 del presente Convenio.

Los trabajadores de obras que tienen reconocido el derecho al cobro del Complemento por Traslado, cuando presten sus servicios en fábrica continuarán con este derecho y percibirán el nuevo plus establecido cuando estén desplazados.

#### CAPITULO IV

##### HORARIO, VACACIONES Y LICENCIAS

Art. 21. *Horario.*—La jornada de trabajo será la siguiente:

TALLER:  
De 7,30 a 16,30 de lunes a jueves, con 1/2 hora para la comida y de 7,30 a 14,45 los viernes; con un margen de 5 minutos para estar en el puesto de trabajo a la hora de entrada, ida a comer y salida.

OFICINA:  
De 7,30 a 16,30 de lunes a jueves, con 40 minutos para comida. De 7,30 a 14,30 los viernes.

OBRAS:  
De 8 a 17,45 de lunes a jueves, con 60 minutos para comida. De 8 a 14,15 los viernes.

El personal que tenga horario flexible se atenderá a las normas que existen para este tipo de horario y que son:

— Hora flexible de entrada entre 7,30 y 9.  
— Hora de salida no antes de las 16,30 y del as 14,30 los viernes.

El máximo tiempo computable de recuperación a partir de la hora de salida es de 2 horas diarias.

No se computarán entradas antes de las 7,30.

Mensualmente se hará cómputo de tiempo que habrá de ser como mínimo el mismo que con horario normal. Caso de no llegarse a dicho tiempo se descontarán las horas no trabajadas y se perderá el derecho al horario flexible cuando éstas sean más de 10 horas acumuladas al trimestre.

Para el cumplimiento del horario, todo trabajador fichará en el reloj correspondiente, estando en su puesto de trabajo al producirse las señales al efecto. Todo retraso o falta justificada al trabajo deberá ser visado en la ficha por el Jefe Inmediato. Cuando imprevisiblemente un trabajador no pueda acudir al trabajo lo comunicará al Departamento de Personal.

Existe además un horario especial de alcance restringido no normalizado.

Art. 22. *Vacaciones.*—El periodo de vacaciones anuales se fija en 31 días naturales.

Se establecerá el cuadro oficial de vacaciones durante el mes de febrero, entre los Representantes de los Trabajadores y la Dirección de la Empresa, fijándose el mismo entre el 1 de julio y el 30 de septiembre y preferentemente en agosto.

Si por necesidades de trabajo fuera preciso establecer algún cambio, éste será comunicado al trabajador o trabajadores afectados, así como a los Representantes de los Trabajadores con tres meses de antelación. En este caso se disfrutará del mismo número de días laborables que los comprendidos en el periodo oficial, tanto si se disfrutaron éstas en forma continuada o partida.

En ningún caso las vacaciones del trabajador podrán ser suprimidas o sustituidas por compensación económica.

Para los trabajadores que estén afectados por carencia de incentivo o prima, la retribución de las vacaciones será abonada antes de disfrutarlas, entrando en dicha retribución la media de prima o incentivo de los tres meses anteriores al mes antes de su disfrute.

Art. 23. *Licencias y permisos.*—El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos:

1.º En caso de alumbramiento de esposa, tres días laborables ampliables en tres días naturales más cuando el trabajador haya de desplazarse.

2.º En caso de enfermedad grave de cónyuge, hijos, padre o madre de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos, dos días naturales ampliables en dos días naturales más cuando el trabajador haya de desplazarse.

3.º En caso de fallecimiento de padres, padres políticos, hijos, abuelos, nietos, cónyuge o hermanos, tres días naturales ampliables en tres días más en caso de desplazamiento.

4.º En caso de fallecimiento de hermanos políticos, hijos políticos o abuelos políticos, dos días naturales, ampliables en dos días más en caso de desplazamiento.

5.º En caso de matrimonio se tendrá derecho a dieciocho días naturales de permiso ininterrumpido. Teniendo el trabajador opción a elegir la fecha de disfrute del mismo.

6.º En caso de matrimonio de hijos, hermanos, un día natural, ampliable en uno más en caso de desplazamiento.

7.º Para asistir a consulta médica se dispondrá de un tiempo de tres horas para consultas en Torrejón y cinco horas para consultas en Madrid.

Para consultas en Alcalá de Henares y pueblos limítrofes, cuatro horas.

8.º El trabajador que esté estudiando dispondrá de un día laborable por examen, hasta un máximo de diez días anuales, para todos los estudios previstos en el artículo 9 de la Ley de Relaciones Laborales.

9.º Se tendrá derecho a un día por traslado de su domicilio habitual.

10.º En caso de maternidad el derecho del disfrute de las catorce semanas por esta causa, según opción de la interesada, podrá utilizarse antes o después del parto o fraccionándolo en un periodo anterior y otro posterior, pero

en cualquiera de los casos el disfrute tendrá que ser ininterrumpido.

Durante el periodo de gestación se tendrá derecho a cambiar de puesto de trabajo cuando éste entrañe dificultades para la madre o el niño.

Cuando los trabajadores de obras hayan de desplazarse por motivos de los permisos anteriores se les abonará el importe del viaje.

Art. 24. *Desplazamiento a obras.*—Los trabajadores tendrán derecho a cinco días no retribuidos al año para asuntos particulares. Para utilizar este derecho deberá avisar con la máxima antelación, y como mínimo con 24 horas. Podrá optar el interesado por recuperar el tiempo, siempre y cuando las condiciones de su trabajo se lo permitan.

Para el personal desplazado en obras los viajes de ida y vuelta serán por cuenta del interesado.

#### CAPITULO V

##### PERSONAL DESPLAZADO EN OBRAS

Art. 24. *Desplazamiento a obras.*—En los casos de desplazamiento a obras, los trabajadores afectados serán avisados con la máxima antelación posible, en el plazo mínimo de 48 horas.

Se atenderá, en la medida de lo posible, la prioridad de los trabajadores con familia numerosa o que realicen estudios, para destinos cerca de Madrid.

La fijación de tiempo de estancia en un mismo destino es difícil de prever, dado que existen razones ajenas a la Empresa, no obstante, se procurará facilitar al trabajador que ha de desplazarse una información lo más aproximada posible.

La Dirección proporcionará a los Representantes de los Trabajadores la información puntual de todos los desplazamientos que se produzcan cuando se prevean que éstos superen el mes de duración.

Los desplazamientos a obras o entre obras, salvo pacto en contrario, tendrán que ser necesariamente en jornada laboral, fijándose en cada caso la hora de incorporación al puesto de trabajo, atendiendo a las circunstancias que concurran.

Habida cuenta de las características de las obras, no es posible fijar plazos de preaviso en los desplazamientos de obras a Madrid o entre obras, no obstante, se pondrá el máximo interés para que los trabajadores afectados por dichos desplazamientos sean informados con la mayor antelación posible.

En aquellos casos excepcionales en los que se establezca un pacto expreso en cuanto al tiempo de permanencia en una obra, se contemplarán los perjuicios económicos que se pudieran producir al trabajador por incumplimiento de dicho pacto.

En caso de trabajadores desplazados en el extranjero se establecerán convenios particulares con el interesado en cada caso, o convenios de ámbito general para cada obra en particular, respetando, en todo caso, las condiciones existentes.

Art. 25. *Viaje a domicilio habitual del personal en obras.*—Los trabajadores dispondrán de un viaje a su domicilio habitual por cada mes que estén desplazados, disponiendo además con ello de un día laborable de descanso que podrá disfrutarse según la conveniencia del interesado.

Los días de duración del viaje mensual y día de descanso devengarán dieta.

A dicho viaje se tendrá derecho, transcurridos los quince días naturales después de efectuado el traslado. En cualquier caso, para disfrutar este derecho el interesado deberá anunciarlo a su Jefe inmediato superior con cinco días de antelación.

El viaje en tren se efectuará en los siguientes servicios: primera clase, o segunda con litera, en los expresos, y en segunda en Talgo y Ter.

Cuando no se utilice el ferrocarril se abonará al trabajador el importe del billete de primera clase del expreso.

Cuando el viaje lo realicen en un sólo coche varios trabajadores, se abonará al propietario del vehículo el 15 por ciento del importe del billete de tren por cada trabajador que lleve, además de su billete al que tiene derecho según el párrafo anterior. En el impreso de solicitud de viaje hará constar los nombres de los compañeros que vayan a realizar el viaje con el solicitante.

El día laborable inmediatamente después al día de descanso se estará al comienzo de la jornada en el centro de trabajo que corresponda. Dada la finalidad del viaje, se perderá el derecho a éste y al día de descanso cuando en un mes no se realice.

Art. 26. *Flexibilidad en el horario.*—Para los trabajadores desplazados a obras fuera de Madrid, siempre que el trabajo lo permita, y previo acuerdo sobre la concesión y la recuperación de las horas, existirá una flexibilidad de hasta dos horas con la hora de entrada los lunes y el día que corresponda volver del viaje mensual. La Empresa no pondrá a disposición del trabajador ningún medio de locomoción para tal fin, ni abonará gastos suplementarios alguno que pudieran derivarse de la utilización de dicha flexibilidad.

#### CAPITULO VI

##### CUESTIONES SOCIALES

Art. 27. *Complemento de ayuda familiar.*—Por cada persona a cargo del trabajador y que como tal figure ante el I.N.P., la Empresa abonará la cuantía de 900 pesetas al mes.

También tendrán derecho a este complemento los trabajadores que tengan personas a su cargo no reconocidas por el I.N.P. cuando concurran circunstancias que aconsejen la prestación de este tipo de ayuda.

Art. 28. *Complemento en servicio militar.*—Durante el periodo de cumplimiento del servicio militar, los trabajadores casados percibirán el 75 % del sueldo o salario, más éste mismo porcentaje del promedio de la prima o carencia de incentivo obtenido en los tres últimos meses a la fecha de baja por incorporación. Los no casados percibirán el 35 % de los conceptos anteriores.

Art. 29. *Complemento por enfermedad o accidente.*—En caso de baja por enfermedad o accidente la Empresa complementa hasta el 100 % del sueldo o salario, incluido, en los casos de operarios, el promedio de prima o carencia de incentivo por día del mes anterior al periodo de baja.

Art. 30. *Seguro voluntario de vida o accidente.*—Todos los trabajadores en plantilla tendrán derecho a adherirse al seguro voluntario de vida y accidente suscrito por la Empresa. Se formará una Comisión que estudie la posibilidad de mejorar la póliza suscrita actualmente, con la misma u otra Compañía.

Art. 31. *Ayuda para hijos con capacidad disminuida.*—La Dirección, conjuntamente con los Representantes de los Trabajadores, estudiarán la solución de los problemas específicos que se plantean a los trabajadores con hijos de capacidad disminuida, estableciéndose en cada caso las ayudas oportunas, tal y como en la actualidad se viene realizando.

Art. 32. *Ayuda de estudios.*—El fondo destinado para ayuda de estudios en cada Empresa para 1980 será de 1.053.000 pesetas.

Asimismo, las Empresas aportarán 100.000 pesetas cada una, que se añadirán a este fondo, y que se utilizarán como ayuda a Guarderías.

Los Representantes de los Trabajadores establecerán las normas para la concesión de dichas ayudas.

Art. 33. *Actividades culturales.*—El fondo destinado para actividades culturales en cada Empresa para 1980 será de 130.000 pesetas.

Art. 34. *Comedor.*—Del importe de la comida, el trabajador abonará el 25 % y la Empresa el 75 % restante.

Los trabajadores a turno percibirán una asignación igual al 75 % que abona la Empresa.

Art. 35. *Fondo para préstamos de adquisición de vivienda.*—El fondo destinado para este fin en cada Empresa para 1980 será de 2.014.000 pesetas.

Art. 36. *Fondo para otros préstamos.*—El fondo destinado para este fin en cada Empresa para 1980 será de 1.202.000 pesetas.

Los Representantes de los Trabajadores establecerán las normas para la concesión de los préstamos a que se hace referencia en los artículos 35 y 36.

Art. 37. *Premio 25 años de servicio.*—El personal que lleve prestando su servicio en la Empresa durante 25 años, percibirá el importe de tres mensualidades de salario.

Art. 38. *Premio por matrimonio.*—El trabajador que estando en alta en la Empresa contraiga matrimonio recibirá un premio de 26.000 pesetas, para el año 1980.

Art. 39. *Premio por natalidad.*—Para el año 1980, se establece el premio de natalidad en 6.500 pesetas por hijo.

Art. 40. *Incapacidad permanente parcial.*—La Dirección, junto con el Consejo de fábrica, estudiará cuál es el puesto de mayor categoría que puede desempeñar el trabajador afectado, pudiendo este puesto ser inferior al que antes ocupaba. Caso de existir la vacante en dicho puesto el trabajador la ocupará inmediatamente; de no ser así se le dará otro puesto de trabajo teniendo prioridad para cualquier vacante que se produzca y para la que esté capacitado.

Art. 41. *Revisión médica.*—Anualmente se realizará una revisión médica, la misma será obligatoria para todos los trabajadores, tanto los que permanezcan en fábrica como para los que se encuentren desplazados.

Los resultados de estas revisiones se pasarán a la cartilla médica, la cual se entregará al interesado en un plazo máximo de tres meses.

Art. 42. *Economato.*—En el transcurso del mes siguiente a la firma de este Convenio quedará concertado el economato «COEBA». Y en el transcurso de este mes se deberá entregar la tarjeta de compra a todos los trabajadores.

Art. 43. *Jubilación.*—Se potenciará la jubilación anticipada, a tal fin cada Empresa establecerá primas de jubilación, las cuales en ningún caso serán inferiores a:

A los 63 años, 15.000 pesetas por año de servicio en la Empresa.

A los 64 años, 10.000 pesetas por año de servicio en la Empresa.

A los 65 años, 5.000 pesetas por año de servicio en la Empresa.

Art. 44. *Flexibilidad para estudios.*—Los trabajadores que estén realizando estudios comprendidos dentro de la Ley de Relaciones Laborales podrán acogerse a una flexibilidad en el horario de salida, hasta un máximo de dos horas diarias. Estudiándose los casos en que no sea posible esta flexibilidad.

Art. 45. *Autobuses.*—Existe un servicio de autobuses cuyos itinerarios y horarios figuran en relación adjunta (Anexo 2).

También hay un servicio de autobuses desde Torrejón. Se creará un nuevo servicio a partir de la firma de este Convenio, desde Alcalá de Henares.

Art. 46. *Excedencia.*—Los trabajadores fijos en plantilla y con al menos dos años de antigüedad en la Empresa podrán solicitar excedencia, cuya duración no será inferior a tres meses ni superior a cinco años.

El trabajador que estando disfrutando de excedencia deseara prorrogar la misma, deberá solicitarlo por escrito con un mes de antelación al Departamento de Personal, antes de que finalice la excedencia concedida.

Para el reingreso en la Empresa será necesario que el trabajador lo comunique un mes antes de que acabe su excedencia.

Si al solicitar el reingreso en la Empresa no hubiera vacante de su categoría y existiera vacante en otra cualquiera, el trabajador podrá optar a ella, en las condiciones generales y económicas de la vacante, siempre que reúna las condiciones profesionales ne-

cesarias, ocupando el puesto primitivo en la primera vacante que se produzca.

## CAPITULO VII

### PROMOCIONES, ASCENSOS, PLAZAS VACANTES Y FORMACION

Art. 47. *Promociones y ascensos.*—Dentro de las relaciones productivas de la Empresa no se harán discriminaciones por motivo de edad, sexo o cualquier otra causa de carácter extralaboral.

Las propuestas de ascenso serán publicadas con al menos un mes de antelación a su entrada en vigor. Durante este tiempo los trabajadores presentarán las posibles reclamaciones por la vía jerárquica o a través de sus representantes. Los trabajadores tendrán derecho a una prueba de aptitud para resolver posibles reclamaciones, las cuales serán estudiadas por una comisión formada por los Representantes de los Trabajadores y el Departamento de Personal. En caso de litigio dictaminará la Autoridad Laboral competente.

Para los puestos de libre designación y en lo que se refiera a promociones, ascensos y plazas vacantes, se informará a los Representantes de los Trabajadores de las decisiones tomadas por la Dirección.

Art. 48. *Plazas vacantes.*—Las vacantes que surjan serán publicadas, pudiendo optar a ellas todos los trabajadores sin distinción de edad o sexo, sometiéndose los candidatos a las pruebas fijadas. En dichas pruebas estará presente un miembro del Consejo de fábrica, a quien se le entregará una copia de los exámenes realizados.

Las reclamaciones serán resueltas conjuntamente entre la Dirección y el Consejo de fábrica, dentro de los plazos que se fije en cada caso. En caso de litigio resolverá la Autoridad Laboral competente.

El resultado de los exámenes efectuados se publicará en un plazo máximo de diez días, a partir del cual se ocupará el puesto en el plazo máximo de un mes.

Cuando de acuerdo ambas partes, no hubiese candidatos que reunieran las condiciones mínimas exigidas para el puesto, o caso de no presentarse candidatos, se recurrirá al reclutamiento externo, dirigiéndose la Empresa preferentemente a la Oficina de Empleo de la zona.

En caso de producirse vacantes temporales (servicio militar, etc.), si fuese preciso cubrir la vacante, la Empresa procederá a la Contratación, preferentemente, en la Oficina de Empleo de la zona.

Los criterios para realizar dichas pruebas serán consultados a los Representantes de los Trabajadores.

Todas las altas que se produzcan en la Empresa deberán notificarse por escrito al Consejo de fábrica entregando copia del contrato.

Serán de libre designación por la Empresa, los puestos siguientes:

a) Directores de División.

b) Staff de Dirección (Consultores y Asesores).

c) Cajero, vigilante, primer ordenanza y secretaria de Dirección.

d) Jefes de Departamento o puestos de categoría similar con dependencia directa de Dirección o de los Directores de División.

Art. 49. *Formación.*—Se formará una comisión paritaria que controle los cursos que actualmente se están dando, y que realice los estudios sobre posibles cursos de interés para todos los trabajadores.

Para los trabajadores que estén desplazados en obras, se estudiará en cada caso la posibilidad de que asistan a academias para realizar los cursos que se estuviesen dando en las fábricas.

Art. 50. *Descripciones de puestos.*—Teniendo en cuenta que las descripciones de puesto de trabajo son meramente enunciativas y no exhaustivas, todo trabajador tendrá la descripción de su puesto de trabajo, en la que se definirá el campo de sus responsabilidades.

A los Representantes de los trabajadores se les entregarán todas las descripciones realizadas por el Departamento de Personal, las cuales serán revisadas por dichos Representantes, excepto las referidas a los puestos de libre designación, sin menoscabo de que sus posibles reclamaciones sean atendidas por los Representantes a petición de los interesados.

## CAPITULO VIII

### ORGANIZACION DEL TRABAJO

Art. 51. *Organización del trabajo.*—La Dirección se compromete a estudiar y negociar, conjuntamente con los Representantes de los Trabajadores, alternativas tendentes a la consolidación y mantenimiento de todos los puestos de trabajo.

La Dirección se compromete a informar a los Representantes de los Trabajadores cualquier cambio organizativo y/o estructural de la Empresa, y a atender preceptivamente cualquier sugerencia razonada que aporte soluciones y planteamientos socio-económicos.

Existen normas complementarias al sistema M.T.M. (Anexos 3 y 4).

## CAPITULO IX

### REPRESENTACION DEL PERSONAL

Art. 52. *Representantes de los trabajadores.*—Se reconoce en el Consejo de fábrica y en su Comisión Negociadora la representación de los trabajadores de la Empresa, para cuyo ejercicio disfrutará de las garantías y derechos sindicales reconocidos en la Ley o pactados a nivel interno.

La actuación sindical se regirá bajo las siguientes condiciones generales:

a) *Consejos de fábrica o Comités de Empresa.*—Lo componen 14 delegados en cada una de las dos sociedades. Las vacantes que se pudieran producir serán ocupadas según normas electorales internas.

b) *Comisión Negociadora.*—Existe una Comisión Negociadora salida de la representación sindical de Dimetal y Dimetronic, titular de las atribuciones y funciones contenidas en los acuerdos de fecha 22-6-78 respecto a las negociaciones colectivas comunes. Está constituida por el conjunto de los Consejos de fábrica de ambas Empresas, recayendo sus funciones ejecutivas en las personas que ambos Consejos de fábrica determinen de entre sus miembros.

Los componentes de la Comisión Negociadora gozan de las mismas garantías y derechos sindicales que como componentes de ambos Consejos de fábrica tienen.

Art. 53. *Tiempo sindical.*—Los delegados del Consejo de fábrica disponen de 45 horas retribuidas al mes para el ejercicio de las actividades sindicales.

Para que cada delegado pueda hacer uso de este tiempo sindical y que sea considerado como tal, deberán concurrir las siguientes circunstancias:

a) Notificación personal a su Jefe inmediato superior, o en ausencia de éste al Departamento de Personal.

b) Que no se trate de trabajos para prevenir o reparar siniestros u otros daños irreparables o urgentes, o cuya omisión produzca daños irreparables.

c) Que el objeto del uso del tiempo sindical sea del interés de los trabajadores de Dimetal y Dimetronic.

Por sus condiciones especiales, el uso del tiempo sindical para los delegados desplazados en obras fuera de Madrid, requiere el previo acuerdo con la Dirección de Obras. El tiempo del viaje no será computable para las 45 horas y los gastos de viaje que origine el desplazamiento serán abonados por la Empresa. En aquellas circunstancias en que haya que elaborar una plataforma reivindicativa se garantizará que al menos un representante de obras estará presente en la elaboración y posterior discusión de la misma.

Art. 54. *Información y material.*—Cada Consejo de fábrica tendrá derecho a 9.000 fotocopias al año, visando los vales el secretario correspondiente. En casos de carácter excepcional (encuestas, renovación de acuerdos, etc.), se

podrá utilizar un mayor número de fotocopias.

El Consejo de fábrica dispondrá de los necesarios tabloneros de anuncios y con las medidas necesarias en los que podrá publicar la información que estime conveniente, siendo en todo caso responsable del contenido de las publicaciones el firmante de éstas y subsidiariamente o en su defecto todos los miembros del Consejo de fábrica.

De todo lo publicado en los tabloneros de anuncios se dará copia a la Dirección y a su vez la Dirección dará copia de cuanto publique al Consejo de fábrica.

El local asignado a los Representantes de los Trabajadores se encuentra actualmente equipado con una mesa modular para reuniones, sillas, máquina de escribir, etc.

La Dirección se compromete a:

— Acondicionar debidamente el local de Dimetal.

— Mantenimiento de ambos locales.

Art. 55. *Derecho a asambleas:*

a) Se tendrá derecho a la celebración de 16 asambleas, sin autorización expresa fuera de la jornada laboral. Cada Asamblea deberá ser comunicada a la Dirección con una antelación mínima de 48 horas (salvo casos excepcionales), con objeto de que se pueda realizar el necesario reajuste de autobuses; en la comunicación se indicará el orden del día y el tiempo previsto de duración, sin que cada Asamblea pueda tener una duración superior a 4 horas.

b) Además, podrán celebrarse asambleas por encima del tope anterior, siempre y cuando se an expresamente autorizadas por la Dirección, previa petición con una antelación mínima de 48 horas, salvo casos de carácter urgente o excepcional, constanding en la petición el orden del día y el tiempo previsto de duración, con objeto de que se pueda realizar el necesario reajuste de autobuses. Como norma general estas asambleas sólo se autorizarán fuera de la jornada laboral. Cuando estas asambleas tengan por objeto aprobar o rechazar un Convenio Colectivo o dirimir cuestiones de mutuo interés para las partes, deberá fundamentarse y motivarse la denegación.

c) A todas las asambleas convocadas por el Consejo de fábrica, podrá asistir un representante reconocido por la Dirección que respetando las normas de funcionamiento de la Asamblea tendrá derecho a voz estando presente solamente durante la fase informativa.

Cuando se produzca la necesidad de la celebración de asambleas conjuntas de las Empresas, para temas relacionados con los pactos que vinculan a éstas o cuestiones de mutuo interés, dichas asambleas se regularán por lo establecido en los puntos a, b y c, computándose para cada una de las Empresas.

Estas asambleas conjuntas podrán realizarse indistintamente en Dimetal o Dimetronic, si bien por razón de mejor disponibilidad de local, se realizarán normalmente en los comedores de Dimetal.

Art. 56. *Información económica y financiera de la Empresa.*—Se facilitará la información trimestral, en el contenido y forma establecido por las Leyes vigentes en cada momento, así como aquella otra información que a juicio de la Dirección sea de interés para los trabajadores.

Art. 57. *Reuniones Consejo de fábrica y Dirección.*—Salvo las reuniones de carácter extraordinario, todas las demás se convocarán con una antelación de 48 horas, por una y otra parte. La convocatoria deberá realizarse incluyendo el orden del día. En las reuniones con la Dirección no se computará tiempo sindical.

Art. 58. *Elecciones sindicales.*—La actual representación sindical se someterá, en cuanto al número de representantes, forma de elección, a lo que establezcan futuras disposiciones legales de carácter vinculante.

Art. 59. *Secciones sindicales.*—Se respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente. Cuando los Sindicatos o Centrales Sindicales posean una afiliación superior a

un 15 % de la plantilla, la representación del Sindicato o Central será ostentada por un Delegado.

El Delegado Sindical debe ser trabajador en activo y designado de acuerdo con los Estatutos de la Central o Sindicato a quien representa. Será preferentemente miembro del Comité de Empresa.

Los Sindicatos o Centrales así representados, tendrán los siguientes derechos:

- Derecho de Afiliación.
- Derecho a la recaudación de cuotas y/o descuento en nómina.
- Derecho a reunión en el centro de trabajo.
- Derecho a difundir propaganda.
- Derecho a tablón de anuncios.

Todo ello fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las Empresas.

## CAPITULO X

### COMISION MIXTA O DE VIGILANCIA E INTERPRETACION DEL CONVENIO

Art. 60. *Comisión Mixta*.—El pleno de la mesa Negociadora del Convenio asumirá la función de Comisión Mixta de Vigilancia e Interpretación del Convenio. Cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes afectadas respecto a la interpretación o aplicación de sus cláusulas, serán sometidas en primera instancia al dictamen obligatorio de dicha Comisión.

### DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

#### Condiciones de Seguridad en Obras

Se creará una Comisión integrada por Representantes de la Dirección y de los Trabajadores para el estudio de las condiciones de Seguridad del Trabajo en vías de circulación. Dicha Comisión establecerá en el plazo máximo de dos meses conclusiones y acciones a tomar, fijando plazos para éstas, todo ello con el fin de mejorar las citadas condiciones de Seguridad.

En caso de divergencias en el seno de dicha Comisión, resolverá la Autoridad Laboral competente.

### DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

#### Revisión Salarial

En el caso de que el índice de precios al consumo (I.P.C.) establecido por el I.N.E., llegue a superar al 30 de junio de 1980 el 7,25 %, se efectuará una revisión salarial automática en el exceso sobre el índice así calculado. Esta revisión se aplicará con efecto retroactivo al primero de enero de 1980.

### DISPOSICION ADICIONAL TERCERA

Dadas las circunstancias de desigualdad en la carga de trabajo prevista en «Dimetal, S. A.» y «Dimetronic, S. A.», se establece el compromiso entre las Direcciones de ambas Empresas y con la conformidad de los Representantes de los Trabajadores, de efectuar el traslado de 10 trabajadores de la plantilla de «Dimetal, S. A.» a «Dimetronic, Sociedad Anónima», sin otros impedimentos o condicionantes que los que se derivan de la aceptación individual de los posibles candidatos y de la idoneidad de las personas para el desempeño de los puestos.

Torrejón de Ardoz, a 20 de febrero de 1980.

### OBRAS EN MADRID Y PROVINCIA AFECTADAS POR EL CONCEPTO DE MEDIA DIETA

#### «ANEXO 1»

### ACUERDOS PLUS DE DISTANCIA Y GASTOS DE LOCOMOCION

Este plus afectará a los trabajadores que devenguen media dieta, para su aplicación se ha efectuado el siguiente planteamiento:

— Se ha descrito un círculo imaginario que abarca los siguientes pueblos de la provincia de Madrid: GETAFE, LEGANES, MOSTOLES, ALCORCON, BOADILLA, POZUELO, ARAVACA, PLANTIO, EL PARDO, ALCOBENDAS,

### SAN SEBASTIAN DE LOS REYES, BARRAJAS, TORREJON (no fábrica).

1.º a) A todos los trabajadores que tengan su centro de trabajo dentro del radio que abarcan estos pueblos se les abonará una hora de viaje por día de asistencia al trabajo.

b) Si trabajan fuera de este radio, se les abonará una hora de viaje hasta el límite del mismo y a partir de ahí, el tiempo que se tarde entre la ida y la vuelta, desde el límite del radio (o centro de reunión) hasta el puesto de trabajo.

c) Si en algún momento se produjese alguna situación no recogida en los apartados a) y b) se considerará.

2.º a) Todos los gastos de locomoción hasta la obra en que se realice su trabajo, serán abonados en su totalidad, tomando como punto de partida el mismo en el que habitualmente cogen el autocar de la Empresa, para asistir a fábrica; los importes de estos gastos serán los de los medios públicos de locomoción de utilización normal y racional para el desplazamiento a realizar.

3.º Estos acuerdos son válidos hasta tanto en cuanto disposiciones legales no determinen condiciones superiores, en cuyo caso las actuales serían absorbibles.

4.º Estos acuerdos entran en vigor el 1 de marzo de 1978.

Madrid, 1 de marzo de 1980.

#### «ANEXO 2»

Una vez transcurrido el período provisional para la comprobación de los itinerarios de los autocares, así como de las horas de salida de los mismos para su normal llegada a fábrica, se establecen con carácter definitivo a partir del próximo lunes día 23, los siguientes:

Ruta, A. Parada, Campamento. Lugar de salida, salida metro Campamento junto a Simago. Hora salida, 6,35.

Ruta, A. Parada, Carabanchel. Lugar de salida, final calle de la Oca, junto al metro de Carabanchel. Hora salida, 6,45.

Ruta, A. Parada, Plaza Elíptica. Lugar de salida, Plaza Elíptica, esquina al paseo Santa María de la Cabeza. Hora salida, 6,55.

Ruta, B. Parada, Atocha. Lugar de salida, Méndez Alvaro, esquina con el paseo de las Delicias (parada antigua). Hora salida, 6,50.

Ruta, B. Parada, Puente, Vallecas. Lugar de salida, esquina Avenida de la Albufera con M-30 (junto al metro de Vallecas). Hora salida, 7,00.

Ruta, C. Parada, Diego de León. Lugar de salida, Conde de Peñalver, esquina con Maldonado. Hora salida, 6,50.

Ruta, C. Pueblo Nuevo. Lugar de salida, Alcalá, esquina con Emilio Ferrari (salida metro de Pueblo Nuevo). Hora salida, 7,00.

Ruta, D. Parada, Plaza Castilla. Lugar de salida, Plaza de Castilla, esquina con lateral Avenida del Generalísimo hacia el Estadio Santiago Bernabéu. Hora salida, 6,55.

Ruta, D. Parada, Avenida de América. Lugar de salida, María de Molina, junto a la salida metro Avenida de América. Hora salida, 7,05.

Los regresos de los viernes no sufren ninguna modificación sobre los que en la actualidad hay establecidos.

No se realizarán más paradas en ninguno de los cuatro itinerarios que los oficialmente establecidos.

Se mantendrá el compromiso por parte del personal que utiliza los autocares, de respetar la ruta que han elegido, no aceptándose ningún cambio que pueda provocar la saturación de las plazas de los autocares.

Madrid, 23 de marzo de 1977.

### ACUERDOS COMPLEMENTARIOS AL SISTEMA M.T.M.

#### «ANEXO 3»

1. Todas las reclamaciones de tiempos serán atendidas y supervisadas por los analistas con las hojas de datos normalizados existentes, correspondientes a los valores M.T.M., salvo, por su poca operatividad para máquinas automáticas, en montajes y en algún caso excepcional que pudieran presentarse.

2. Métodos aclarará las posibles dudas que pudieran surgir en un operario en la revisión de su tiempo concedido. Estas aclaraciones no implicarán la explicación del origen de los datos de las hojas, salvo comprobación requerida por la representación sindical.

3. Se le entregará al operario que haya realizado un trabajo la parte superior de la copia azul del B.T., en la que figura el tiempo asignado a una o varias operaciones.

Estas copias serán entregadas tras haber sido registradas por las oficinas de producción correspondientes y tendrán un plazo máximo de entrega de tres días. Serán distribuidas por los listeros.

4. Cuando un trabajador realice un trabajo con tiempo y solicite la revisión del mismo y dicha revisión no se haga, se le pagará una prima equivalente a la actividad 110, supervisando el bono, el mando inmediato. Los problemas derivados de esta supervisión deberían tratarse aparte, en una posible Comisión Paritaria (por crear).

Esto será válido siempre que el promedio móvil mensual de revisiones del taller en un trimestre no exceda de 50. En caso contrario este punto quedaría en suspenso, volviéndose a revisar en el plazo máximo de una semana.

5. Todos los tiempos no medidos en un trabajo que tenga tiempo medido se abonará con la actividad desarrollada en el tiempo medido, asegurándose en todo momento el valor del tiempo no medido actual.

Este punto será válido siempre que el promedio móvil mensual en un trimestre de dicho tiempo no medido no exceda del 15 %, con relación al tiempo medido, en caso contrario quedaría en suspenso, volviéndose a revisar en el plazo máximo de una semana.

6. La Dirección proporcionará a dos trabajadores designados por la representación Sindical, la realización de un cursillo de Métodos y Tiempos en el plazo más breve posible, con vistas a la formación de la Comisión Paritaria anteriormente citada.

### A TODOS LOS TRABAJADORES DE «DIMETAL, S. A.»

#### «ANEXO 4»

A la vista de las conversaciones mantenidas con el Consejo de fábrica sobre el tema M.T.M., la Dirección considera que el Consejo de fábrica ha dado una interpretación distinta a la de la Dirección de fábrica mecánica a las notas publicadas por ésta sobre el asunto, y por consiguiente retira el calificativo de falso que había aplicado en su nota del 26-10-78.

Para tratar de solucionar el tema se reflejarán en el bono de trabajo, como tiempo no medido, y con la firma del mando que lo autoriza, todos los tiempos no productivos ocasionados por las causas siguientes:

- a) Planos no correctos.
- b) Procesos no correctos.
- c) Documentación no correcta o no a pie de máquina.
- d) Útiles no correctos o no a pie de máquina.
- e) Materiales no correctos o no a pie de máquina.
- f) Cualquier anomalía o consulta relacionada con el trabajo a realizar, excepto situaciones de fuerza mayor (avería general, avería de máquina).

En lo restante el sistema M.T.M. se seguirá aplicando como hasta ahora.

En relación con este tema y para evitar problemas en el futuro, todo tratamiento que afecte a su ejecución y contenido se resolverá por la Dirección y el Consejo de fábrica.

Madrid, 6 de noviembre de 1978.

(G. C.—3.509)

### TRIBUNAL ECONOMICO - ADMINISTRATIVO PROVINCIAL DE MADRID

#### ANUNCIOS

En la reclamación núm. 5.574/74, por el concepto de Tesorería-Apremios, seguida en este Tribunal a instancia de don

Regino Criado González, se ha dictado en 31-1-79 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

El Tribunal acuerda declarar caducada la instancia, procediéndose al archivo de las actuaciones y denegar la suspensión solicitada en su día, debiendo ingresar el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 10 de diciembre de 1979.—  
El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.943)

En la reclamación núm. 5.575/74, por el concepto de Tesorería-Apremios, seguida en este Tribunal a instancia de don Regino Criado González, se ha dictado en 31-1-79 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal acuerda declarar caducada la instancia, procediéndose al archivo de las actuaciones y denegar la suspensión solicitada en su día, debiendo ingresar el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 10 de diciembre de 1979.—  
El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.944)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a doña María Bruna Malo el expediente incoado a su instancia con el número 8.315/76, contra liquidación por el Impuesto de Cuota Beneficios, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicha reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 5 de noviembre de 1979.—  
El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.950)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don César Monforte Sáenz el expediente incoado a su instancia con el número 8.817/76, contra liquidación por el Impuesto de Cuota Beneficios, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 5 de noviembre de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.951)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Tomás Álvarez Meana el expediente incoado a su instancia con el número 10.681/76, contra liquidación por el Impuesto de Cuota Beneficios, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 5 de noviembre de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.952)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a doña Amparo Martí Taravilla el expediente incoado a su instancia con el número 2.933/77, contra liquidación por el Impuesto de Cuota Beneficios, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicha reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 5 de noviembre de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.953)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Severiano Bueno Chena el expediente incoado a su instancia con el número 8.428/77, contra liquidación por el Impuesto de Cuota Beneficios, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 5 de noviembre de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.954)

En la reclamación núm. 11.117/77, por el concepto de C. Beneficios, seguida en este Tribunal a instancia de don Eladio Pérez González, se ha dictado en 6-11-78 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión del día de la fecha y en única instancia, acuerda denegar la solicitud de suspensión formulada, debiendo el reclamante ingresar el importe de la liquidación recurrida en un plazo igual al que en la fecha de interposición de esta reclamación faltare por transcurrir del período voluntario de ingreso.

Al propio tiempo, este Tribunal ha acordado poner a Vd. de manifiesto por término de quince días hábiles el expediente de reclamación promovido por Vd. por el concepto de Cuota por Beneficios, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 5 de noviembre de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.955)

En la reclamación núm. 11.718/77, por el concepto de C. Beneficios, seguida en este Tribunal a instancia de don Eladio Pérez González, se ha dictado en 6-11-78 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión del día de la fecha y en única instancia, acuerda denegar la solicitud de suspensión formulada, debiendo el reclamante ingresar el importe de la liquidación recurrida en un plazo igual al que en la fecha de interposición de esta reclamación faltare por transcurrir del período voluntario de ingreso.

Al propio tiempo, este Tribunal ha acordado poner a Vd. de manifiesto por término de quince días hábiles el expediente de reclamación promovido por Vd. por el concepto de Cuota por Beneficios, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 5 de noviembre de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.956)

En la reclamación núm. 11.669/77, por el concepto de I. Especiales, seguida en este Tribunal a instancia de "Fabricación de Automóviles Diesel, S. A.", se ha dictado en 30-11-78 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

El Tribunal, en providencia para mejor proveer, acuerda oficiar al señor Recaudador de la Zona de Carabanchel para que se sirva informar y ratificar, en su caso, concepto y año que se refiere la deuda tributaria apremiada de 670.349

pesetas de principal y de todos cuantos antecedentes posea sobre esta cuestión, y oficio a la sociedad compareciente al objeto de que justifique el ingreso de 670.349 pesetas mediante la aportación de la carta de pago correspondiente y, al propio tiempo, informe sobre el concepto y año a que corresponde el pago efectuado y sobre cuantos datos relacionados con el asunto constan antecedentes y datos que se consideren indispensables para la mejor resolución de la presente reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.

Madrid, a 26 de noviembre de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.958)

En la reclamación núm. 1.466/78, por el concepto de T. Personal, seguida en este Tribunal a instancia de don Carlos Montoya Domínguez, se ha dictado en 31 de marzo de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y única instancia, acuerda declararse incompetente para conocer sobre las reclamaciones números 1.440 al 1.471, ambas inclusive, debiendo remitirse las mismas al Tribunal Económico-Administrativo Central para su superior decisión.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 26 de noviembre de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.959)

En la reclamación núm. 7.925/78, por el concepto de T. Personal, seguida en este Tribunal a instancia de don José Martín Barrio, se ha dictado en 21-12-78 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y primera instancia, acuerda declararse incompetente para conocer de la presente reclamación, ordenando que las actuaciones sean remitidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda al objeto de que éste se pronuncie sobre las cuestiones que en el mismo se plantean.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Central dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 26 de noviembre de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.960)

En la reclamación núm. 4.530/76, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don Natalio Rioja Garrido, se ha dictado en 30-9-78 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta

por don Natalio Rioja Garrido, por caducidad de la instancia.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 19 de noviembre de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.962)

En la reclamación núm. 4.217/76, por el concepto de Sociedades, seguida en este Tribunal a instancia de "Urbanizaciones Navacerrada, S. A.", se ha dictado en 28 de abril de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y por unanimidad y en única instancia, acuerda tener por no presentada la reclamación, decretándose el archivo de las actuaciones y ordenando el alzamiento de la suspensión pedida, debiendo de ser ingresado el débito en el Tesoro en el término hábil que faltare por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique, en el término que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 5 de noviembre de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.963)

En la reclamación núm. 4.218/76, por el concepto de Sociedades, seguida en este Tribunal a instancia de "Urbanizaciones Navacerrada, S. A.", se ha dictado en 28 de abril de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y por unanimidad y en primera instancia, acuerda tener por no presentada la reclamación, decretándose el archivo de las actuaciones y ordenando el alzamiento de la suspensión pedida, debiendo de ser ingresado el débito en el Tesoro en el término hábil que faltare por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique, en el término que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Central dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 5 de noviembre de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.964)